

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



M.C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de marzo de 2018

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 18.2647 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, ubicado en el o los municipio(s) de Ahumada, en el estado de Chihuahua.

C. CARLOS AUGUSTO VELAZQUEZ ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
YESERA MONTERREY, S.A.
PRESENTE.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Carlos Augusto Velazquez Zapata en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 18.2647 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 24 de agosto de 2017, recibido en esta Delegación Federal el 24 de agosto de 2017, C. Carlos Augusto Velazquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 18.2647 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2017/275 de fecha 21 de septiembre de 2017, esta Delegación Federal, requirió a C. Carlos Augusto Velazquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo II

1. En base a las diferentes obras propuestas que se desarrollaran en el proyecto en mención deberá de indicar la superficie en hectáreas que se afectara para cada tipo de vegetación considerando los criterios técnicos aplicables en la determinación del nivel de equivalencia para la compensación ambiental, publicados en el diario oficial de la federación el día 28 de septiembre de 2005, la superficie que se era confinada, la que tendrá sellamiento y/o se afectara la vegetación de manera permanente o temporal.

2. Presentar las coordenadas geográficas que delimiten cada uno de los predios que se verán afectados con la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales que avalen el plano presentado donde se aprecia que dicho proyecto está inmerso en los predios particulares.

Capítulo IV

3. Observando que durante el trazo del camino es travesado por varias escorrentías, mismas que se observa fueron segregadas del mismo trazo al respecto es necesario se presente la autorización y/o concesión ante la instancia correspondiente CONAGUA para realizar las obras hidráulicas necesarias para no interrumpir el cauce.

4. Presentar un comparativo de abundancias por hectárea tipo de la cuenca hidrológica forestal con el área sujeta a cambio de uso de suelo y determinar qué acciones se tomaran para demostrar que no afectara la biodiversidad.

Capítulo V

5. Deberá de presentar por predio el volumen a remover y abundancias de los estratos arbustivos y herbáceos que se presentan en ambos tipos de vegetación el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales e indicar si se tiene contemplado solicitar documentación forestal para trasladar o comercializar la materia prima forestales.

Capítulo X

6. Ampliar la justificación económica y social que nos permita cumplir con el precepto Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, comparando los beneficios que se tienen con los recursos naturales que actualmente se tiene en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales contra los beneficios económicos y sociales con la implementación de la obra propuesta que permita a esta autoridad contar con mayores elementos de dictaminación.

De la documentación legal:

-Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad del C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, es decir de su identificación oficial vigente.

- Original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la propiedad o posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los predios por afectar, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

-Original o copia certificada de la Escritura Pública número 76,307, de fecha 18 de diciembre de 2015, la cual deberá constar con todos sus anexos e inscrita en el Registro

Público de la Propiedad.

- Deberá realizar la aclaración y anexar el original o copia certificada de la documentación comprobatoria correspondiente respecto del nombre correcto o cambio de denominación de los predios en donde se desarrollará el proyecto, debido a que en su solicitud indicó que el mismo se desarrollaría dentro de los predios Charcos de Grado, Troya, Dolores, Roma y El Lucero, Municipio de Ahumada, Chihuahua, sin embargo de la documentación anexa y que se describió anteriormente se desprende que los nombres de los predios son: predio rústico ubicado en el Municipio de Ahumada, Chihuahua; predio rústico ubicado al este de la estación Ranchería de los Ferrocarriles Nacionales; terreno rústico ganadero ubicado en Villa Ahumada, Chihuahua; predio rústico denominado Los Agrillos; lote ganadero denominado El Lucero; fracción de terreno rústico ganadero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, localizado dentro del predio denominado Los Charcos de Grado y fracción de terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, todos del Municipio de Ahumada, Chihuahua.

Otros faltantes:

Con respecto a la visita técnica:

*Durante el recorrido del trazo proyectado se observó la presencia de varias cruces de corrientes de agua por lo cual deberán de detallar las obras que se tienen considerado construir durante la apertura del camino para no desviar y obstruir el flujo de agua en épocas de lluvia.

*Como también se observó la presencia de cárcava la cual se considera tierras frágiles de manera que debe proponer las medidas de control, prevención y restauración par evitar y contrarrestar los efectos erosivos del suelo principalmente en temporadas de lluvia.

- III. Que mediante OFICIO S/N de fecha 30 de octubre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 31 de octubre de 2017, C. Carlos Augusto Velazquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2017/275 de fecha 21 de septiembre de 2017, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2017/322 de fecha 13 de noviembre de 2017 recibido el 13 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) Ahumada en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 17 de noviembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de noviembre de 2017, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 17 de noviembre de 2017, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su

acuerdo valida de manera revisado con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso con Longitud de 28 Km".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2017/325 de fecha 21 de noviembre de 2017 esta Delegación Federal notificó a C. Carlos Augusto Velazquez Zapata en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y

operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 28 de noviembre de 2017 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

- La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.
- Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales,
- La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar corresponde a tal y como se señala en el estudio técnico justificativo.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

- Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas

a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

- En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

- Se revisaron varios sitios de muestreo tanto del área de CUSTF como de la Cuenca Hidrológica Forestal observando que no se presentan datos diferentes a los señalados en el estudio técnico justificativo.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

¿ No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

- En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

- De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a lo señalado en el ETJ.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución

del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

- Se observaron varias corrientes de agua por lo cual se solicitara se detallen las obras que se tienen considerado construir para evitar y/o obstruir el cauce natural en épocas de lluvia, aun y que no sean del orden federal.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

- El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

- En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

-Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

- Se observó la presencia de área que pudieran considerarse como tierra frágil (cárcava) por lo cual deben proponer las medidas de control, prevención y restauración de dicha superficie, atendiendo en tiempo y forma el oficio de claridad de datos.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

- El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio. Como también deben contestar en tiempo y forma lo solicitado en claridad de datos después de visita técnica.

- VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/036 de fecha 07 de febrero de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Carlos Augusto Velazquez Zapata en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$843,979.21 (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 36.53 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 23.74 hectáreas de Pastizal Halófilo preferentemente en el estado de Chihuahua.
- IX. Que mediante OFICIO S/N de fecha 16 de febrero de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de febrero de 2018, C. Carlos Augusto Velazquez Zapata en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 843,979.21 (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 36.53 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 23.74 hectáreas de Pastizal Halófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el

promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 24 de Agosto de 2017, el cual fue signado por C. Carlos Augusto Velazquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 18.2647 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la

que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, así como por ING. RAMON TREJO DOMINGUEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 1 Núm. 12.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

-Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de fecha 16 de octubre de 2017, signada por el C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, en donde indica que el proyecto se desarrollará en los Predios Roma, Dolores, Charcos de Grado, y El Lucero, todos del Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua.

- Escrito de fecha 30 de octubre de 2017, mediante el cual se hace la aclaración respecto de los nombres de los predios que serán afectados por el proyecto Apertura de Camino de Acceso B Mina de Yeso, con longitud de 28 kilómetros.

- Copia certificada de la credencial para votar del C. Carlos Augusto Velázquez Zapata, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], vigente hasta el año 2021.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 558, Volumen 18, de fecha 04 de octubre de 2010, mediante la cual se celebra un Contrato de Compra Venta Ad Corpus, por el C. Oscar Humberto García Muñiz, como el vendedor y el Yesera Monterrey S.A. representada por el C. Eduardo Alverde Villareal, como el comprador, respecto de la fracción de predio rústico ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con una superficie de 1014-18-54.57 hectáreas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 14, a folios 14, del libro 5269, de la Sección Primera, con fecha 24 de noviembre de 2010.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 66,981, de fecha 07 de junio de 2012, mediante la cual se hace constar Contratos de Compra Venta y de Cesión de Derechos Hereditarios, con Reserva de Dominio, por lo que se refiere al primer Contrato de Compra Venta y de Cesión de Derechos Hereditarios, con Reserva de Dominio, celebrado por el C. Isabel

García Reyes, como el vendedor, representado por el C. Oscar Humberto García Muñiz, quien además comparece por su propio derecho como Cedente y por la otra parte el C. Rómulo Escobar Valdéz, como el comprador y cesionario; respecto del 50% de un lote ganadero denominado El Lucero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, con una superficie total de 6,072-62-54 hectáreas, el restante 50% le correspondía a la C. Luz Muñiz Trevizo de García, quien fue esposa del vendedor, la cual a la fecha se encuentra fallecida, y quienes procrearon únicamente un hijo de nombre Oscar Humberto García Muñiz, quien como único heredero desea ceder en favor del comprador todos los derechos hereditarios que le corresponden relativos al 50% de los derechos de propiedad del lote ganadero antes descrito, y respecto al segundo Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio, por un parte el C. Oscar Humberto García Muñiz, como el vendedor y el C. Rómulo Escobar Castro, como el comprador, representado por Rómulo Escobar Valdéz; respecto los siguientes inmuebles: 1.- lote de terreno rústico ganadero ubicado en la Jurisdicción de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 77-53-67.23 hectáreas; 2.- fracción de terreno rústico ganadero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, localizado dentro del predio denominado Los Charcos de Grado, con superficie de 1,755-61-00 hectáreas; 3.- fracción de terreno rústico ganadero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,248-69-30.05 hectáreas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 96, a folios 96, del libro 5631, de la Sección Primera.

- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, respecto el terreno rústico ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, con una superficie de 2,248-69-30.0500 hectáreas, a nombre de Rómulo Escobar Castro, el cual obra inscrito bajo el número 99, a folio 99 del libro 5631, de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos.

- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, respecto el terreno rústico Colonia El Lucero, Municipio de Villa Ahumada, con una superficie de 60-72-62.5400 hectáreas, a nombre de Rómulo Escobar Valdéz, el cual obra inscrito bajo el número 96, a folio 96 del libro 5631, de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos.

- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, respecto el terreno rústico Colonia Los Charcos de Grado, Municipio de Villa Ahumada, con una superficie de 17-55-61 hectáreas, a nombre de Rómulo Escobar Castro, el cual obra inscrito bajo el número 98, a folio 98 del libro 5631, de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 28,751, de fecha 19 de diciembre de 2001, mediante la cual se hacen constar Contratos de Donación, por lo que respecta al primer contrato de donación el C. César Escobar Valdéz, como el primer donante, y el C. Rómulo Escobar Nieto, como el Donatario, respecto de los siguientes inmuebles: a).- terreno rústico ganadero ubicado en Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 4,999-35-01 hectáreas; b).- terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,444-36-59 hectáreas; c).- terreno rústico denominado Los Agrillos, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,117-13-91.2870 hectáreas; d).- Fracción de terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 611-59-58 hectáreas; e).- fracción de terreno con superficie de 1,028-46-89 hectáreas; y respecto el segundo contrato de Donación el C. Rómulo Escobar Nieto, como segundo donante, y el C. Rómulo Escobar Castro, como el donatario, respecto de los siguientes lotes de terreno: a).- terreno rústico ganadero ubicado en Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de

4,999-35-01 hectáreas; b).- terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,444-36-59 hectáreas; c).- terreno rústico denominado Los Agrillos, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,117-13-91.2870 hectáreas; d).- Fracción de terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 611-59-58 hectáreas; e).- fracción de terreno con superficie de 1,028-46-89 hectáreas; los cuales obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo los números 21, 22, 23, 24, 25, a folios, 21, 22, 23, 24, 25, del libro número 3221, de la Sección Primera, con fecha 08 de julio de 2002 y bajo los números 30, 31, 32, 33, 34, a folios, 31, 32, 33, 34, 35, del libro número 3221, de la Sección Primera, con fecha 08 de julio de 2002.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 7,368, de fecha 18 de diciembre de 1968, mediante la cual se celebra una Compra Venta, por el C. Héctor Escobar Villalba, en su carácter de apoderado general de las C. Rosa María Escobar de Barrueta, Teresa de Jesús Escobar de Colokuris, Martha Dolores Escobar de Álvarez e Ysela Escobar de Pico, como la parte vendedora y el C. Rómulo Escobar Nieto, en ejercicio de la patria potestad del C. Rómulo Escobar Valdéz, como los compradores, respecto el terreno rústico ganadero de 6,230-52-48 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 202, a folio 90, del libro 680 de la Sección Primera.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 76,307, de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se Constituye una Servidumbre Voluntaria de Paso, otorgada por los C. Rómulo Escobar Valdez y Rómulo Escobar Castro, como los propietarios de los predios sirvientes y Yesera Monterrey S.A., como el propietario del predio dominante, respecto de los siguientes predios: 1.- Predio rústico ubicado en el Municipio de Ahumada, Chihuahua, con superficie de 6,230-52-48 hectáreas; 2.- Predio rústico ubicado al Este de la Estación Ranchería de los Ferrocarriles Nacionales, en el Municipio de Ahumada, Chihuahua, con superficie de 4,800-00-00 hectáreas; 3.- Terreno rústico ganadero ubicado en Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 4,999-35-01 hectáreas; 4.- Predio rústico denominado Los Agrillos, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,117-13-91.2870 hectáreas; 5.- Lote ganadero denominado El Lucero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 6,072-62-54 hectáreas; 6.- Fracción de terreno rústico ganadero, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, localizado dentro del predio denominado Los Charcos de Grado, con superficie de 1,755-61-00 hectáreas; 7.- Fracción de terreno rústico ganadero ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 2,248-69-30 hectáreas; estableciéndose una servidumbre de paso voluntaria sobre dos superficies de terreno: A).- Opción "A", 234,297.477 metros cuadrados, que se distribuye en 6 polígonos que se ubican dentro de otros tantos predios sirvientes, como sigue: a.1).- Del predio número 1 una superficie de 29,113.62 m²; a.2).- Del predio número 2 una superficie de 11,231.744 m²; a.3).- Del predio número 3 una superficie de 52,752.510 m²; a.4).- Del predio número 4 una superficie de 34,442.972 m²; a.5).- Del predio número 5 una superficie de 102,053.484 m² y a.6).- Del predio número 7 una superficie de 4,703.147 m² y B).- Opción "B", 225,095.612 metros cuadrados, que se distribuye en 5 polígonos, como sigue: b.1).- Del predio número 1 una superficie de 77,675.594 m²; b.2).- Del predio número 3 una superficie de 44,752.615 m²; b.3).- Del predio número 6 una superficie de 29,362.964 m²; b.4).- Del predio número 5 una superficie de 12,200.428 m² y b.5).- Del predio número 7, una superficie de 61,104.020 m², dicha servidumbre tendrá una vigencia de 20 años forzosos para las partes, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo los números 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, a folios 59, 61, 63, 64, 66, 68, 69, 71, 73, 74 y 75, del libro 6130, de la Sección Primera, con fecha 24 de junio de 2016.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante

ESCRITO S/N y la información faltante con OFICIO S/N, de fechas 24 de Agosto de 2017 y 30 de Octubre de 2017, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Justificación técnica.

El presente proyecto está ligado a la apertura de un camino de acceso para llegar a una mina a cielo abierto para la extracción de yeso, cabe señalar que en el predio en donde se ubica la superficie que se está solicitando, hay áreas que ya fueron impactadas por caminos.

No obstante, existen nuevas tecnologías que ha experimentado la minería en los últimos años, permitiendo así conservar en mayor medida el entorno natural, minimizando los impactos a los diversos factores ambientales.

De esta forma la aplicación de las medidas correctoras resulta esencial. En este caso se han tomado en cuenta tres aspectos clave para lograr la menor afectación posible al entorno: Prevención del impacto, antes o durante las labores de la apertura del camino de acceso; la mitigación, se enfocará en solucionar los problemas que la prevención no ha sido capaz de evitar; la restauración del terreno, devolviéndole en lo posible su aspecto original.

En este caso las técnicas a aplicar atienden estrictamente al marco institucional regulador, así como a las disposiciones establecidas, cuyo cumplimiento y control están garantizadas por la empresa promovente.

Conjuntamente a la aplicación de medidas, la planificación exacta de las operaciones permitirá limitar el impacto ambiental, incluso antes de iniciar las actividades mineras, tomando siempre en cuenta que los impactos que se producen están en función del método a aplicar.

De esta forma, las medidas de prevención y mitigación están dirigidas principalmente a proteger los escurrimientos superficiales de posibles desvíos de su cauce, la interrupción de la conducción del agua y para evitar mayor erosión del suelo, ocasionado por el CUSTF.

Justificación ambiental

Flora

Dentro del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo se encuentra el tipo de vegetación de Matorral Desértico Micrófilo (MDM) y Vegetación Halófila (VH), el cual se determinó en la visita técnica que se realizó al lugar del proyecto, mientras que en la Cuenca Hidrológica Forestal se observó durante el inventario la vegetación de MDM, VH y Agricultura de riego.

Tabla X.1. Superficie de proyecto en relación a Cuenca Hidrológica Forestal.

Tipo de vegetación	Siglas	Superficie CHF (Ha)	Superficie CUS (Ha)	Porcentaje en relación a CHF
Matorral Desértico Micrófilo (MDM)	MDM	328.0193	11.073	0.6629
Vegetación Halófila	VH	31137.0784	7.1916	64.8234
Agricultura de Riego	AR	16568.5833	-	34.4937
TOTAL		48,033.81	18.2647	100

Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

De acuerdo con el inventario de especies de flora identificadas en los trabajos de campo y referencia bibliográfica, no se encontró flora dentro de la Norma, más sin embargo se localizaron

especies citadas en el listado II de CITES, las cuales fueron: *Echinocactus horzonthalonius*, *Echinocereus triglochidiatus*, *Mammillaria heyderi*, *Ferocactus wislizeni*, *Opuntia macrocentra* y *Opuntia leptocaulis*, por lo que han sido propuestas acciones de rescate y reubicación de vegetación para especies de lento crecimiento, previo a las actividades de desmonte.

Biodiversidad

Para el proyecto en particular se realizó la evaluación de la diversidad de flora mediante el cálculo de índices de riqueza de Shannon en la CHF y área solicitada para cambio de uso del suelo, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Matorral Desértico Micrófilo

En la tabla siguiente se compara los índices de riqueza por estrato en la CUS y la CHF en el tipo de vegetación de Matorral Desértico Micrófilo (MDM).

Tabla X.2. Comparación de valores de importancia biológica en el CUS y CHF en MDM.

Tipo de estrato	CHF		CUS	
	Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Arbustivo	2.0093	3.0910	1.7574	2.8332
Herbáceo	1.0987	1.7917	1.2950	1.3862

En la CHF el Índice de Shannon presentó un valor medio de 2.09 en el estrato arbustivo, y un valor bajo en el estrato herbáceo de 1.098, mientras que en el área CUS los valores del índice de Shannon fueron bajos con valores de 1.75 y 1.29 en el estrato arbustivo y herbáceo respectivamente.

De acuerdo con el análisis estadístico de la prueba de t de Hutchenson para determinar si existen diferencias significativas en diversidad entre la CHF y el área CUS; se encontró que, si existen diferencias en el estrato arbustivo y herbáceo, siendo superior la diversidad en la CHF en el estrato arbustivo del MDM. Lo anterior, nos permite concluir que el área CUS que se va a afectar es de baja diversidad y que no se compromete la biodiversidad de la vegetación del MDM, ya que se encuentra bien representada en la CHF.

Vegetación Halófila

En la tabla siguiente se puede observar la comparación de los índices de riqueza por estrato en la CUS y la CHF en el tipo de Vegetación Halófila (VH), concluyendo.

Tabla X.3. Comparación de valores de importancia biológica en el CUS y CHF en VH.

Tipo de estrato	CHF		CUS	
	Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Arbustivo	2.0628	2.5649	1.8154	2.4849
Herbáceo	1.0633	1.7917	1.5430	2.0794

Los resultados muestran que en la CHF el Índice de Shannon tuvo un valor medio de 2.06 en el estrato arbustivo, y un valor bajo en el estrato herbáceo de 1.069, mientras que en el área CUS los valores del índice de Shannon fueron bajos con valores de 1.81 y 1.54 en el estrato arbustivo y herbáceo respectivamente.

De acuerdo con el análisis estadístico de la prueba de t de Hutchenson para determinar si existen diferencias significativas en diversidad entre la CHF y el área CUS; se encontró que, si existen diferencias tanto en el estrato arbustivo como en el herbáceo, siendo superior la diversidad en la CHF en el estrato arbustivo de la Vegetación Halófila. Lo anterior, nos permite concluir que el área CUS que se va a afectar es de diversidad baja con valores de 1.8 (arbustivo) y 1.54 (herbáceo) y que no se compromete la biodiversidad de la Vegetación Halófila, ya que se encuentra bien representada en la CHF.

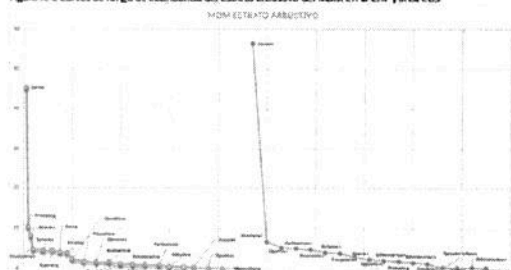
Valor de importancia estrato arbustivo en Matorral Desértico Micrófilo (MDM)

En la tabla siguiente se observan los índices de valor de importancia de las especies inventariadas en el tipo de vegetación de MDM estrato arbustivo tanto en la Cuenca Hidrológica Forestal como en el área sujeta al CUS.

Tabla X.4. Valor de importancia de estrato arbustivo en CHF y CUS

Especies	CHF	CUS
<i>Larrea tridentata</i>	24.57	86.52
<i>Prosopis glandulosa</i>	20.76	4.80
<i>Acacia constricta</i>	19.21	4.23
<i>Fouquieria splendens</i>	6.18	111.79
<i>Ephedra trifurca</i>	4.94	1.26
<i>Erigeron lanosus</i>	4.19	2.85
<i>Yucca elata</i>	3.54	—
<i>Albizia canaliculata</i>	3.48	6.62
<i>Opuntia microcylindrica</i>	3.44	4.89
<i>Reboulia cuneata</i>	3.32	6.28
<i>Conium ligusticoides</i>	3.05	5.67
<i>Acacia greggii</i>	2.16	—
<i>Acacia farnesiana</i>	2.12	—
<i>Reboulia elaeagnifolia</i>	1.6	2.87
<i>Ephedra trifurca</i>	1.57	1.76
<i>Reboulia elaeagnifolia</i>	1.24	1.77
<i>Acacia verticillata</i>	1.07	1.13
<i>Reboulia elaeagnifolia</i>	0.97	—
<i>Reboulia elaeagnifolia</i>	0.89	—
<i>Cercaria foeniculata</i>	0.88	—
<i>Reboulia elaeagnifolia</i>	0.84	—
<i>Agave schottlandii</i>	0.56	—
<i>Erigeron lanosus</i>	—	11.86
<i>Opuntia microcylindrica</i>	—	4.28
<i>Yucca elata</i>	—	11.57

Figura X.1. Curvas de rango de abundancia del estrato arbustivo del MDM en la CHF y área CUS



Cabe señalar que dentro de los sitios muestreados dentro de la Cuenca Hidrológica Forestal se detectaron 22 especies y en el área CUS se encontraron 17 especies. La especie con mayor valor de importancia tanto en la CHF como en el área CUS fue *Larrea tridentata*, el segundo lugar en la CHF lo ocupa *Prosopis glandulosa*, mientras que en el área CUS es *Fouquieria splendens*, otra especie importante en ambas áreas es *Acacia constricta*.

Todas las especies del área CUS están bien representadas en la CHF, con excepción de *Echinocereus coccineus*, *Condalia ericoides* y *Ferocactus wislizeni*. Cabe señalar que estas especies se encuentran entre las de menor valor de importancia en el área CUS, y que los ejemplares que se encuentren durante la ejecución del proyecto serán rescatados. Por lo anterior, se concluye que no se compromete la diversidad del estrato arbustivo del MDM.

Valor de importancia estrato herbáceo en Matorral Desértico Micrófilo (MDM)

En la tabla siguiente se comparan los índices de valor de importancia de las especies inventariadas en el tipo de vegetación de MDM estrato herbáceo tanto en la CHF como en el CUS.

Tabla X.5. Valor de importancia de estrato herbáceo en CUS y CHF.

Especie	CHF	CUS
<i>Pleuraphis mutica</i>	36.84	24.63
<i>Xanthocephalum sarothrae</i>	22.42	----
<i>Erioneuron pulchellum</i>	15.51	30.00
<i>Sporobolus airoides</i>	8.57	18.66
<i>Cirsium occidentale</i> var. <i>venustum</i>	8.45	----
<i>Cucurbita foetidissima</i>	8.21	----
<i>Bouteloua ramosa</i>	----	26.70

Con base a los sitios inventariados se encontró que existen 6 especies en la CHF, mientras que en el área CUS solo se detectaron 4 especies. La especie del estrato herbáceo más abundante tanto en la CHF como en el área CUS fue *Pleuraphis mutica*.

Todas las especies del área CUS se encuentran bien representadas en la CHF, con excepción de la especie *Bouteloua ramosa*. Sin embargo, esta especie es común en otros ecosistemas; por lo que se concluye que no se compromete la diversidad del estrato herbáceo del MDM.

Valor de importancia estrato arbustivo en Vegetación Halófila (VH)

En la tabla siguiente se observan los índices de valor de importancia de las especies inventariadas en el tipo de Vegetación Halófila estrato arbustivo en la Cuenca Hidrológica Forestal, así como en la superficie del CUS.

Tabla X.6. Valor de importancia de estrato arbustivo en CUS y CHF.

Especie	CHF	CUS
<i>Prosopis glandulosa</i>	41.77	13.87
<i>Larrea tridentata</i>	35.46	45.46
<i>Atriplex canescens</i>	8.26	5.88
<i>Fouquieria cerata</i>	7.01	10.41
<i>Opuntia macrocentra</i>	6.38	2.82
<i>Fouquieria splendens</i>	4.99	----
<i>Opuntia leptocaulis</i>	3.34	3.50
<i>Viguiera tenuiloba</i>	2.91	----
<i>Mammillaria heydeni</i>	2.22	----
<i>Mammillaria vivipara</i>	2.18	----
<i>Trametes arceuthobium</i>	2.12	3.18
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	2.09	----
<i>Condalia ericoides</i>	1.27	2.12
<i>Atriplex tuberculata</i>	----	1.18
<i>Atriplex canthocarpa</i>	----	6.68
<i>Acacia constricta</i>	----	3.77
<i>Ephedra trifurca</i>	----	1.11

Dentro de los sitios muestreados se detectaron 12 especies tanto en la CHF como en el área CUS. La especie con mayor valor de importancia en la CHF fue *Prosopis glandulosa*, mientras que en el área CUS fue *Larrea tridentata*, otras especies con alto valor de importancia en las áreas estudiadas es *Atriplex canescens* y *Flourensia cernua*. Cabe señalar que la mayoría de las especies presentes en el área CUS se encuentran bien representadas en la CHF, con excepción de *Atriplex tuberculata*, *Atriplex acanthocarpa*, *Acacia constricta* y *Ephedra trifurca*; sin embargo, estas especies se encuentran presentes en el estrato arbustivo del MDM de la CHF, por lo cual se demuestra que no se compromete la diversidad de especies del estrato arbustivo de la Vegetación Halófila.

Figura X.1 Curvas de rango de abundancia del estrato arbustivo de la Vegetación Halófila en la CHF y área CUS



Valor de importancia estrato herbáceo en Vegetación Halófila (VH)

A continuación, se encuentra los índices de valor de importancia de las especies inventariadas en el tipo de Vegetación Halófila estrato herbáceo en la CHF, así como en la superficie del CUS.

Tabla X.5. Valor de importancia de estrato herbáceo en CUSF y CHF.

Especie	CHF	CUS
<i>Pleuraphis mutica</i>	52.02	28.16
<i>Sporobolus airoides</i>	25.29	22.25
<i>Xanthocephalum sarothrae</i>	9.54	26.90
<i>Hoffmannseggia glauca</i>	6.24	2.68
<i>Jatropha macrocarpa</i>	3.88	8.91
<i>Conyza crulteri</i>	3.00	---
<i>Heteropogon contortus</i>	---	4.19
<i>Erioneuron pulchellum</i>	---	3.53
<i>Cucurbita foetidissima</i>	---	3.32

Con base en los sitios inventariados se encontraron 6 especies herbáceas en la CHF y 8 especies en el área CUS. La especie con mayor valor de importancia tanto en la CHF como en el área CUS fue, *Pleuraphis mutica*, otras especies con alto valor de importancia en ambas áreas son *Sporobolus airoides* y *Xanthocephalum sarothrae*, la mayoría de las especies del área CUS se encuentran bien representadas en la CHF, con excepción de *Heteropogon contortus*, *Erioneuron pulchellum* y *Cucurbita foetidissima*; sin embargo, estas especies se encuentran presentes en el estrato herbáceo del Matorral Desértico Micrófilo. Por lo anterior, se demuestra que no se compromete la diversidad de especies del estrato herbáceo de la Vegetación Halófila.

Fauna

Distribución

Es importante señalar que la mayor parte de las especies que pudieran afectarse por el proyecto presentan una movilidad suficiente para su escape, como es el caso en los mamíferos y aves, en el caso de los reptiles y anfibios serán rescatados y reubicados de acuerdo con lo señalado en el programa respectivo, por lo que esto limitará su afectación.

Por otro lado, se resalta que la distribución de estas especies se presenta en una amplia región dentro del país, por lo que la afectación del proyecto no implica una afectación de sus áreas de distribución, alimentación o reproducción.

Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

La especie reportada que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se verán afectadas de forma severa, debido a que se implementarán las medidas de mitigación propuestas como el ahuyentamiento, monitoreo, reubicación, e instalación de cercas para evitar el paso de fauna en toda la carretera teniendo en cuenta la adaptación de pasos de fauna en lugares específicos así evitando futuros accidentes (anexo de programas de conservación).

Resulta considerable señalar que en el recorrido realizado a lo largo del trazo se encontró con la presencia de las especies, *Buteo jamaicensis* y *Crotalus atrox*, reportadas en algún estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que para mitigar los impactos ambientales se tiene contemplado realizar un programa de acciones de protección presente en este estudio.

Biodiversidad

En las siguientes tablas se muestra los diferentes grupos de especies encontrados de igual manera en la superficie sujeta al cambio uso de suelo, como en la cuenca hidrológica forestal.

Tabla.XB. Índices de Shannon-Weaver

Grupo de especies	CHF		CUS	
	Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Mamíferos	1.6873	2.1972	1.6731	1.9459
Aves	2.5283	2.7726	1.7980	1.9459
Reptiles y anfibios	1.5989	1.9459	1.3421	1.3863

Las especies presentes se encuentran de manera abundante y frecuente dentro de la CHF y en el área objeto de CUS. Adicionalmente, es importante mencionar que todas las especies halladas en los transectos analizados, también fueron registrados a nivel de las unidades de

análisis e incluso, su representatividad en este nivel de análisis fue mucho mayor, que en los transectos referidos anteriormente. Se registró evidencia indirecta (excretas) de presencia.

Valores de Importancia

Tabla X.9 Valor de importancia para especies de mamíferos en CHF y CUSTF.

Especie	CHF	CUSTF
	Valor de importancia	Valor de importancia
<i>Dipodomys merriami</i>	31.5	14.3
<i>Lepus californicus</i>	25.4	42.9
<i>Xeromorphopus spilosoma</i>	11.1	---
<i>Peromyscus eremicus</i>	10.8	7.1
<i>Sylvilagus auduboni</i>	10.0	14.3
<i>Onychomys leucogaster</i>	5.5	7.1
<i>Canis latrans</i>	1.9	7.1
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	1.9	7.1
<i>Mephitis mephitis</i>	1.9	---

Tabla X.10 Valor de importancia para especies de aves en CHF y CUSTF.

Especie	CHF	CUSTF
	Valor de importancia	Valor de importancia
<i>Geococcyx albertanus</i>	24	19
<i>Callipepla squamata</i>	8	30
<i>Penelope macroura</i>	8	17
<i>Quereas mexicanus</i>	7	---
<i>Alouatta palliata</i>	7	---
<i>Zenaidura macroura</i>	6	13
<i>Anas platyrhynchos</i>	5	---
<i>Chondestes motacilla</i>	5	---
<i>Tyrannus verticalis</i>	5	11
<i>Cathartes aura</i>	5	---
<i>Ardea herodias</i>	4	---
<i>Melospiza cinerea</i>	4	---
<i>Cathartes aura</i>	4	---
<i>Amphispiza bilineata</i>	4	7
<i>Buteo swainsoni</i>	2	---
<i>Buteo swainsoni</i>	2	4

Tabla X.11 Valor de importancia para especies de reptiles en CHF y CUSTF.

Especie	CHF	CUSTF
	Valor de importancia	Valor de importancia
<i>Phrynosoma cornutum</i>	30	14
<i>Aspideroscelis gularis</i>	25	45
<i>Crotalus atrox</i>	17	14
<i>Aspideroscelis marmorata</i>	11	27
<i>Terrapene ornata</i>	6	---
<i>Cophosaurus texanus texanus</i>	3	---
<i>Coluber lateralis</i>	3	---

Como se pudo observar en las tablas anteriores las especies que se encuentran dentro del área solicitada para cambio de uso de suelo se localizaron de igual manera representadas en el resto de la cuenca hidrológica forestal, por ende, tienen los mismos valores de importancia semejante en las dos áreas del estudio.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con

éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

No provocar la Erosión del Suelo.

Empleando la ecuación universal de pérdida de suelo (USLE) se estimaron los diversos escenarios de la pérdida de suelo con la realización del proyecto en el total de la superficie sujeta a cambio de uso del suelo. De acuerdo con el balance final de pérdida de suelo en relación a la condición actual y el escenario con la aplicación del proyecto con las medidas de mitigación previamente señaladas, resulta lo siguiente:

Al determinar la erosión potencial del área del proyecto este valor corresponde a **529.9821 ton/año** para la superficie del área de proyecto, por efectos del retiro de la cubierta vegetal totalidad.

Erosión actual del suelo

El modelo tiene la siguiente expresión matemática:

$$E = R K L S C$$

A continuación, se detalla la pérdida de suelo Sin y Con proyecto, quedando de la siguiente manera:

Erosión actual en el área CUSTF

Tabla X.15. Erosión Actual del área del proyecto (Sin cambio uso de suelo).

Tipo de Vegetación	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Superficie (ha)	Ton/ha	Ton/Año	Clase
MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO	1057.0900	0.0192	2.6644	0.0000	11.0731	4.3312	47.9598	Muy Ligero
VEGETACIÓN HALÓfila XERÓFILO	1057.0900	0.0171	1.1000	0.0090	7.1918	0.3783	2.7210	Muy Ligero
					18.2649	4.7095	50.6808	

Tabla X.16. Erosión Con CUSTF del área del proyecto.

Tipo de Vegetación	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Superficie (ha)	Ton/ha	Ton/Año	Clase
MATORRAL DESÉRTICO MICRÓFILO	1057.0900	0.0192	2.6644	0.9000	11.0731	48.7280	539.5477	Moderado
VEGETACIÓN HALÓfila XERÓFILO	1057.0900	0.0171	1.1000	0.9000	7.1918	17.8215	128.8876	Moderado
					18.2649	66.5495	668.4353	

Se requiere estimar la diferencia que existe entre el valor de la erosión actual sin CUSTF y el valor de la erosión llevado a cabo el CUSTF, quedando de la siguiente manera:

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF.

Erosión= **66.9379 ton/ha / 4.7095 ton/ha**

Erosión= **61.9379** ton/ha

Este valor estimado se deberá multiplicar por la superficie considerada para CUSTF, ya que únicamente está representado por hectárea, lo cual queda de la siguiente manera:

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF.

Erosión= **668.4353** ton/año / **50.6808** ton/año

Erosión= **617.7546** ton/ /año

El valor determinado de la erosión total representa la cantidad de pérdida de suelo que se pretende mitigar mediante la utilización de obras de conservación de suelos, para lo cual a continuación se presenta el procedimiento para determinar la cantidad de azolve y el número de obras necesarias para revertir este efecto.

Cálculo de obras de conservación de suelo

Para el cálculo de las obras de conservación de suelos se consideraron criterios como nivel de erosión actual, disponibilidad de materiales y protección que brinda contra procesos de erosión para seleccionar obras de conservación aplicables en el sitio. Según el manual de CONAFOR "Protección, restauración y conservación de suelos forestales", se utilizan diferentes métodos para el cálculo de cantidad y retención de suelo de cada obra. Para mitigar la cantidad de pérdida de suelo calculada por año, se propone la construcción de **Presas de gaviones**.

Tabla X.17. Presas filtrantes de gavión.

Presas de gavión					
Pendiente	Tan	Altura (m)	Espaciamiento entre presas (m)	Largo (m)	Área (m²)
1:0	0.1	2.5	25	25	31.25
Volumen de retención (m³)	Peso (Ton)	Metros lineales por obra (m)	Por obra metros lineales c/u (ton)	Número de obras	Volumen retener (ton/año)
31.25	37.5	5	187.5	4	750

Considerando la tasa de erosión originada por el cambio de uso de suelo propuesto de **617.7546ton/ año**, se calcula que con 4 presas de gavión tendrán la capacidad de retener un volumen de azolve de **750 toneladas por año**, lo cual permite cumplir con el precepto de Ley. A su vez, con la realización de las obras propuestas, se mitiga la erosión que se provocará con la ejecución del CUSTF.

El proyecto contempla acciones preventivas y de mitigación con la finalidad de conservar y mejorar las condiciones de suelo en el área sujeta a CUSTF. A continuación, se señalan algunas de las acciones propuestas para la prevención y mitigación de los impactos al suelo por el cambio de uso del suelo:

Colocación de contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos, distribuidos en las áreas de generación.

Los residuos catalogados como Peligrosos como aceite usado, estopas contaminadas con aceite, filtros, contenedores u otros catalogados como tal por la NOM-052-SEMARNAT-2005, serán resguardados en el almacén de residuos peligrosos.

En caso de derrame de combustibles o aceites sobre suelo natural deberá realizarse la remediación del sitio atendiendo las especificaciones de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. En caso de retiro se deberá enviar a una empresa autorizada para su tratamiento o confinamiento.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Calidad y Captación de Agua

Es importante señalar que el proyecto ha considerado la construcción de obras que contribuyan a la captación y almacenamiento de agua y adicionalmente, se llevarán medidas preventivas que eviten que la calidad del agua pueda verse afectada las cuales fueron establecidas en el Capítulo VIII del presente estudio técnico justificativo. Estas medidas contemplan las siguientes acciones:

Las actividades del proyecto no modifican o dañan ninguna corriente superficial de agua perenne.

El desarrollo del proyecto no tiene influencia en ningún cuerpo de agua aledaño al sitio, por lo que no interfiere en la calidad del agua superficial.

Adicionalmente, se llevarán medidas preventivas que evitarán que la calidad del agua pueda verse afectada las cuales fueron definidas en el Capítulo VIII y en el Programa de obras de Conservación de Suelo y Agua, del presente estudio.

En relación a la captación de agua, a partir de la estimación del balance hidrológico, se identificó que el proyecto no reducirá la capacidad de infiltración aplicando las medidas de mitigación propuestas.

En base a la estimación de los diversos escenarios (condición del área en condición actual, con cambio de uso de suelo sin obras de conservación y mitigación, y llevando a cabo el cambio de uso de suelo aplicando las obras de conservación propuestas) se concluye que el cambio de uso de suelo tendrá un impacto positivo en la captación de agua.

Se contará con área especial para resguardo de combustibles, residuos o materiales peligrosos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento correspondiente en materia de residuos peligrosos.

Las reparaciones y/o mantenimiento de la maquinaria, deberá realizarse en áreas determinadas para estas actividades y que cumplan con los requisitos para ejecutar este tipo de labores.

Se colocarán contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos, distribuidos en las áreas de generación. Su disposición será periódica y en rellenos sanitarios autorizados.

Los residuos catalogados como Peligrosos como aceite usado, estopas contaminadas con aceite, filtros, contenedores u otros catalogados como tal por la NOM-052-SEMARNAT-2005, serán resguardados en el almacén de residuos peligrosos y dispuestos o tratados con empresas autorizadas para su manejo.

En relación a la captación de agua, a partir de la estimación del balance hidrológico, se identificó que el proyecto no reducirá la capacidad de infiltración aplicando las medidas de mitigación propuestas.

En base a la estimación de los diversos escenarios (escenario del área en condición actual y llevando a cabo el cambio de uso de suelo aplicando las obras de conservación propuestas) se concluye que el cambio de uso de suelo tendrá un impacto positivo en la captación de agua.

Tabla X.12 Balance hídrico a nivel proyecto (con y sin CUSTF).

Concepto	CUSTF			
	Volumen m³			
	Sin	%	Con	%
Volumen total precipitado	51,634.3069		51,634.3065	
Evapotranspiración	40,294.7323	78.04	40,697.6797	78.82
Escorrentamiento	3,663.3424	7.08	5,416.6970	10.49
Infiltración	7,686.2322	14.89	5,519.9308	10.69
TOTAL	2,166.30			

Tabla X.13. Balance hídrico en CUSTF y Revegetación.

PROYECTO CON CUSTF Y REVEGETACIÓN				
P=	Volumen precipitado	6,784.8000	m³	%
Eva=	Volumen Evapotranspirado	4,412.3071	m³	65.0322
Esc=	Volumen escurrido	206.9552	m³	3.0503
Inf=	Volumen infiltrado	2,165.5377	m³	31.9175
Total				100

El volumen de agua que se dejará de infiltrar será mitigado con la aplicación de **4 presas filtrantes de gavión** y **2.4 ha** revegetación en áreas identificadas previamente, estas obras contribuirán en la disminución en la velocidad de escurrimiento en terrenos de ladera, a

coadyuvar en el establecimiento de vegetación forestal, así como en la retención de suelo en zonas con erosión laminar y propiciará la infiltración de agua.

Mitigarán la infiltración de **2,166.30 m³ con 2165.5377 metros cúbicos**, en la siguiente tabla se observan los cálculos de las barreras. La descripción de las obras se encuentra en el Programa de conservación de Suelo y Agua, y Programa de revegetación (Anexo programas de conservación).

Tabla X. 14. Presas filtrantes de gránulo.

Presas Filtrantes de Gránulo					
Pendiente	Tan	Altura (m)	Espaciamiento entre presas (m)	Largo (m)	Área (m ²)
10	0.1	2.5	25	25	31.25
Ancho (m)	Volumen de Almacenamiento (m ³)	% infiltración	Número de obras	Volumen infiltrado (m ³ /año)	
2	62.50	14.89	4	37.23	

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación económica

La realización del proyecto "Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con longitud de 28 km" trae un conjunto de beneficios que se desprenden, como la generación de empleos, de divisas, las inversiones, el crecimiento en conjunto de esta actividad con su cadena de valor y la importante aportación al desarrollo cultural de nuestro estado y país.

Esta actividad generará empleos en la localidad de Villa Ahumada directos e indirectos, por el consumo de bienes y servicios por los empleadores de dicha empresa, así como también se verán beneficiadas poblaciones aledañas y principalmente la ciudad de Juárez ya que en ella se construye la planta principal donde se beneficiará el material y se obtendrá el producto final en la cual se generaron alrededor de 45 empleos directos y 5 indirectos, tales como la personas que se dedican al comercio informal, etc., durante la construcción de la obra, cabe mencionar

que en el proyecto de explotación de yeso se generaron alrededor de 8 empleos directos.

Con el desarrollo del proyecto no solo se verán beneficiadas las personas que trabajen en él, pues se tendrá un efecto de cascada sobre la economía local, por lo que se generarán tanto empleos directos como indirectos, tal y como se detalló anteriormente, así que;

Una de las principales razones para la construcción de este tramo de camino es complemento de gran importancia al funcionamiento del proyecto de explotación minera de yeso para el transporte de material, bienes y servicios al área de aprovechamiento.

Como también se pretende cuidar la seguridad de los pobladores ya que solo transitaran vehículos de carga pesada de la empresa para evitar así algún accidente con el tránsito local, ya que se tiene considerado respetarles sus caminos de tránsito existentes actualmente.

El trazo del camino está considerado bajo un diseño de camino seguro, rentable, amigable con el medio ambiente y práctico para favorecer el desarrollo y satisfacer las necesidades de la empresa.

Se consideran acciones para proteger la calidad del agua y reducir la acumulación de sedimentos, proteger las zonas sensibles y reducir los impactos en los ecosistemas.

Se tiene contemplado mantener los canales naturales y el flujo de corrientes de agua naturales existentes, llevando acciones de construcción de vados, alcantarillados, etc. que beneficien el encauzamiento del agua y proteger la calidad de la misma.

Se tiene contemplado aplicar un programa de mantenimiento de camino y obras de drenaje para resistir los efectos de la temporada de lluvias las cuales son muy torrenciales y con ello evitar o reducir los efectos de erosión al mínimo, por ejemplo, el enrocamiento de cunetas, las cuales deben mantenerse limpias.

Se tiene contemplado propiciar el crecimiento principalmente del estrato herbáceo en las áreas aledañas al camino para minimizar los efectos de erosión por la lluvia y el viento.

Se tiene contemplado dos riegos con agua tratada por día para evitar la contaminación por la circulación constante de los equipos de transporte de material.

Como también se tiene contemplado instalar contenedores para basura en diferentes puntos del trazo para evitar se tire basura.

Desde el punto de vista económico esta derrama permitirá obtener los suficientes ingresos que mejoren notablemente el nivel de vida de la población económicamente activa de la zona, lo cual implica un incremento notorio en el nivel per cápita recibido y eleva la calidad de vida de los habitantes del lugar.

También dicha derrama económica permitirá obtener los suficientes ingresos que mejoren notablemente el nivel de vida de la población económicamente activa de la zona, lo cual implica un incremento notorio en el nivel per cápita recibido y eleva la calidad de vida de los habitantes del lugar.

Otro punto económico importante es la generación de empleos por las medidas de mitigación que se implementaran en el proyecto, donde se derivan empleos directos a la población local, tal y como se detalla a continuación;

Tabla X.18. Generación de empleos por las medidas de mitigación.

Puesto	No. empleados
Supervisor de Cuadrilla	1
Coordinador de cuadrilla	1
Jefe de cuadrilla	1
Jornaleros	13
Total	15

Con el desarrollo del proyecto no solo se verán beneficiadas las personas que trabajen en el proyecto pues se tendrá un efecto de cascada sobre la economía local, por lo que se generarán tanto empleos directos como indirectos. Si bien algunos puestos son para personal especializado en ciertas áreas, se buscará a las personas de la localidad para asumir puestos que se puedan desempeñar con la capacitación adecuada con el fin de fomentar la economía local.

La generación de 15 empleos temporales durante la construcción de obras de mitigación propuestas se tiene contemplado que 13 de ellas sean para pobladores locales como mínimo para favorecer la económica de sus familias.

Para otras actividades durante la construcción de la obra se tiene considerado se generen alrededor de 50 empleos los cuales desarrollaran actividades como rescate de flora y fauna, desmonte con el uso de maquinaria como operadores, ayudantes, etc.

Tabla X.19. Generación de empleos por el desarrollo del proyecto.

Actividad	No. empleos
Asesorante	5
Operarios de maquinaria	5
Plumero	5
Electricista	5
Carpintero	5
Carpintero de Oficio	5
Albañil	5
Operario de Maquina	5
Operario	5
Oper. (Electricista)	5
Operador de motor	5
Plumero	5
Asesorante de Oficio	5
Operario de Maquinaria para el agua	5
Operario de Maquina	5
Albañil	5
Operario de Maquinaria para el agua	5
Operario de Maquina	5
Oper. (Electricista)	5
Total	50

Justificación social

Tiene por objeto la conectividad de la Mina de Yeso de la empresa Yesera Monterrey con la carretera "Panamericana", MEX 45 que pretende llevar material de mineral de yeso a ciudad Juárez, a la Planta de fabricación de Tablaroca, la cual otorgara empleos a los habitantes de la ciudad, resaltando que este proyecto forma parte de los diversos programas de desarrollo municipal y estatal.

En el aspecto social del Municipio de Ahumada es importante resaltar, que el proyecto brindará una oportunidad de desarrollo de la región para el comercio establecido e informal que se desarrolla en dicho municipio, así como se apoyará a la población local con la maquinaria para mantener en buenas condiciones sus caminos y armónicamente con el ecosistema.

Con el desarrollo de este proyecto se crearán puestos de trabajos directos alrededor de 50 empleos y 15 indirectos que beneficiarán a la población local.

La extracción de yeso generará el desarrollo de las ciudades aledañas al área del proyecto.

Se generará el desarrollo de infraestructura y en los pueblos aledaños.

Se beneficiará el sector minero, aportando a la exportación y comercialización del yeso en el territorio nacional.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 17 de noviembre de 2017 mediante minuta de fecha 17 de noviembre de 2017.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Con el propósito de mitigar y minimizar los impactos que se generaran con el desarrollo del proyecto se presentan los siguientes programas que presentan las medidas y/o obras necesarias para evitar generar desequilibrios ecológicos, protegiendo y preservando la biodiversidad del ecosistema:

Programa de Rescate y Reubicación de Flora (Anexo 1)

Programa de Obras de Conservación de Suelo y Agua (Anexo 2)

Programa de Rescate y Reubicación de Fauna (Anexo 3)

Programa de Rescate y Reubicación de *Crotalux atrox* (Anexo 4)

Programa de Rescate y Reubicación de *Buteo jamaicensis* (Anexo 5)

Programa de Conservación Mediante Revegetación de Gramíneas (Anexo 6)

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Ahumada tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2018/036 de fecha 07 de febrero de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$843,979.21 (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 36.53 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 23.74 hectáreas de pastizal halófilo, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante OFICIO S/N de fecha 16 de febrero de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 20 de febrero de 2018, C. Carlos Augusto Velazquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 843,979.21 (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 36.53 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 23.74 hectáreas de pastizal halófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58

fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 18.2647 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, promovido por C. Carlos Augusto Velazquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y Pastizal halófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375997.476948	3429164.85964
2	375984.367446	3429164.29734
3	375984.147866	3429164.63891
4	375986.132245	3429168.60767
5	375987.188664	3429171.42479
6	375997.131957	3429171.85128
7	376026.477934	3429173.86801
8	376036.20807	3429174.78892
9	376037.726098	3429168.21079
10	376037.689279	3429167.89783
11	376027.092637	3429166.89491
12	376027.002818	3429166.88757
13	375997.566927	3429164.86466
14	375997.476948	3429164.85964

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375908.896273	3429170.34139
2	375938.332901	3429170.08728
3	375967.743785	3429170.59076
4	375982.302214	3429171.2152
5	375980.97286	3429167.41704
6	375978.923686	3429164.06385
7	375967.998732	3429163.59525
8	375967.908654	3429163.59255
9	375938.407657	3429163.08754
10	375938.332645	3429163.08709
11	375908.790792	3429163.34218
12	375856.280405	3429164.47153

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
13	375061.972061	3429181.55699
14	375062.205397	3429182.10145
15	375066.541004	3429188.46034
16	375856.430939	3429171.46991
17	375908.896273	3429170.34139

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375060.221018	3429184.4827
2	375057.914789	3429181.64427
3	374581.537956	3429191.89107
4	374583.57319	3429193.21397
5	374591.443719	3429198.67961
6	375062.255921	3429188.55251
7	375060.221018	3429184.4827

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	374576.03255	3429194.00772
2	374568.981984	3429192.16114
3	374417.715153	3429195.41487
4	374416.091605	3429197.5796
5	374414.107226	3429202.34211
6	374414.044085	3429202.49546
7	374581.421269	3429198.8952
8	374580.79506	3429198.37335
9	374576.03255	3429194.00772

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	374410.535344	3429200.75461
2	374413.156181	3429195.51294
3	374225.871879	3429199.5414
4	374227.282803	3429201.39323
5	374234.595428	3429206.35537
6	374409.532862	3429202.59249
7	374410.535344	3429200.75461

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	374221.329666	3429202.58386
2	374219.513604	3429199.67816
3	373956.306793	3429205.3397
4	373955.715684	3429208.29525
5	373958.096939	3429212.26401
6	373958.112331	3429212.30249

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	374227.224746	3429206.51392
8	374221.329666	3429202.58386

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373951.350051	3429205.51712
2	373951.397934	3429205.44529
3	373891.294055	3429206.73812
4	373893.009309	3429209.88275
5	373896.048837	3429213.63746
6	373952.97661	3429212.41296
7	373951.350051	3429209.88275
8	373951.350051	3429205.51712

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376056.466689	3429169.67501
2	376039.546341	3429168.07359
3	376038.51985	3429172.17955
4	376038.51985	3429175.00772
5	376055.762259	3429176.63962
6	376084.96552	3429180.16427
7	376114.068353	3429184.43962
8	376143.051466	3429189.46284
9	376171.895643	3429195.2306
10	376200.581761	3429201.73907
11	376229.090803	3429208.98394
12	376255.389074	3429216.39279
13	376255.610909	3429214.24839
14	376252.039027	3429209.089
15	376250.228505	3429207.66645
16	376230.945605	3429202.234
17	376230.858556	3429202.21068
18	376202.262164	3429194.94361
19	376202.174543	3429194.92254
20	376173.400532	3429188.39413
21	376173.312398	3429188.37532
22	376144.379844	3429182.58989
23	376144.296292	3429182.57424
24	376115.219339	3429177.53475
25	376115.130353	3429177.52051
26	376085.93835	3429173.23205
27	376085.849027	3429173.22011
28	376056.55629	3429169.68466
29	376056.466689	3429169.67501

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373885.071793	3429207.10462
2	373884.940457	3429206.87478
3	373726.879422	3429210.27466
4	373726.321476	3429211.47026
5	373725.130848	3429215.83589
6	373725.398528	3429217.30813
7	373889.367104	3429213.78119
8	373887.849924	3429212.26401
9	373885.071793	3429207.10462

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373720.368339	3429213.05776
2	373720.937329	3429210.40247
3	373580.33784	3429213.42675
4	373579.477432	3429215.83589
5	373584.432277	3429220.34029
6	373720.368339	3429217.41633
7	373720.368339	3429213.05776

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373570.746164	3429214.24839
2	373571.19254	3429213.62346
3	373544.13624	3429214.20544
4	373542.964859	3429215.04214
5	373541.377356	3429220.20152
6	373539.84024	3429221.29946
7	373570.241633	3429220.64553
8	373570.746164	3429219.80465
9	373570.746164	3429214.24839

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373106.401486	3429228.13904
2	373108.008268	3429223.58649
3	373105.364023	3429223.64337
4	373106.401486	3429228.13904

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373537.805474	3429217.42339
2	373539.158028	3429214.31252
3	373115.322419	3429223.42916
4	373115.132753	3429224.56716
5	373112.047032	3429230.50124

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	373530.532847	3429221.49966
7	373531.058585	3429220.5984
8	373537.805474	3429217.42339

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373101.966007	3429230.71808
2	373100.646745	3429223.74484
3	373096.900336	3429223.82542
4	373095.685839	3429226.94841
5	373094.434856	3429230.88007
6	373101.966007	3429230.71808

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373092.113957	3429226.55154
2	373093.439797	3429223.89986
3	372660.431012	3429233.21382
4	372661.636013	3429238.72239
5	372662.421552	3429240.17262
6	373090.28591	3429230.96932
7	373092.113957	3429226.55154

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	372655.682876	3429238.06093
2	372653.638954	3429233.35991
3	372644.02633	3429233.56668
4	372641.130764	3429236.73801
5	372638.289047	3429240.69171
6	372657.099525	3429240.2871
7	372655.682876	3429238.06093

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	372635.508356	3429237.7302
2	372639.836342	3429233.65681
3	372581.128509	3429234.9196
4	372579.284286	3429239.71458
5	372579.356697	3429241.95933
6	372634.289342	3429240.77774
7	372635.508356	3429237.7302

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	372574.984798	3429241.36823
2	372574.669313	3429235.05854
3	372547.030436	3429235.65305
4	372544.557654	3429239.05312
5	372541.906396	3429242.76488
6	372574.957369	3429242.05396
7	372574.984798	3429241.36823

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	372533.31284	3429241.69896
2	372537.561744	3429235.85672
3	372486.449919	3429236.95613
4	372488.834212	3429243.90646
5	372533.039656	3429242.95561
6	372533.31284	3429241.69896

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376259.345419	3429210.2349
2	376256.858059	3429209.53415
3	376259.182791	3429213.85151
4	376259.691794	3429217.66903
5	376285.502182	3429225.66318
6	376313.367121	3429235.08649
7	376340.980208	3429245.22408
8	376352.967364	3429249.97861
9	376353.63923	3429246.39533
10	376353.036163	3429242.47539
11	376343.519169	3429238.70061
12	376343.434979	3429238.66847
13	376315.732704	3429228.49813
14	376315.652295	3429228.46984
15	376287.70198	3429219.01766
16	376287.616246	3429218.98989
17	376259.431839	3429210.26045
18	376259.345419	3429210.2349

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376370.945878	3429249.57901
2	376357.236582	3429244.14142
3	376358.40174	3429249.96721
4	376357.859566	3429251.91903
5	376368.32314	3429256.06925
6	376395.377786	3429267.6148
7	376415.426494	3429276.78774

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	376417.923755	3429270.23243
9	376398.249178	3429261.23067
10	376398.166753	3429261.19423
11	376371.029213	3429249.61331
12	376370.945878	3429249.57901

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376451.666451	3429286.50747
2	376441.496367	3429281.53379
3	376436.060517	3429286.66765
4	376448.550681	3429292.77596
5	376474.653658	3429306.3853
6	376520.87021	3429331.2432
7	376578.811311	3429362.40723
8	376589.225604	3429360.06035
9	376524.186019	3429325.07835
10	376477.929715	3429300.19923
11	376451.74689	3429286.5481
12	376451.666451	3429286.50747

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376609.069612	3429370.73359
2	376594.755003	3429363.03438
3	376594.542837	3429363.07681
4	376587.002197	3429365.45806
5	376585.600443	3429366.05882
6	376604.736122	3429376.35108
7	376609.069612	3429370.73359

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376709.905996	3429424.96915
2	376613.469194	3429373.09994
3	376608.700861	3429378.48354
4	376709.751408	3429432.78023
5	376709.905996	3429424.96915

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	378249.473796	3430253.03657
2	378033.411504	3430136.82594
3	378018.897546	3430136.96779
4	378238.919031	3430255.30789
5	378244.355512	3430253.26921

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	378249.473796	3430253.03657

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	378257.971	3430257.60685
2	378249.118021	3430257.23797
3	378243.977781	3430258.02878
4	379616.734789	3430996.37583
5	379618.344452	3430989.29332
6	378257.971	3430257.60685

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	380243.100703	3431325.32288
2	379622.349582	3430991.4475
3	379620.829882	3430998.57841
4	380239.784894	3431331.48773
5	380286.040757	3431356.36661
6	380311.640516	3431369.72303
7	380311.719154	3431369.76281
8	380337.627346	3431382.46065
9	380337.70696	3431382.49843
10	380363.926628	3431394.53997
11	380364.007168	3431394.57574
12	380390.52169	3431405.95334
13	380390.603105	3431405.98707
14	380417.395672	3431416.69352
15	380417.477911	3431416.72519
16	380444.541263	3431426.75727
17	380444.614546	3431426.78328
18	380471.912081	3431436.12749
19	380471.995809	3431436.15498
20	380499.519946	3431444.80897
21	380499.60434	3431444.83434
22	380527.337631	3431452.79262
23	380527.422637	3431452.81586
24	380531.896528	3431453.9786
25	380532.067672	3431446.79054
26	380529.226056	3431446.05202
27	380501.577478	3431438.11804
28	380474.137415	3431429.49049
29	380446.923263	3431420.17482
30	380419.952274	3431410.17694
31	380393.241547	3431399.5032
32	380366.808015	3431388.16035
33	380340.668437	3431376.1556
34	380314.839383	3431363.49654
35	380289.317694	3431350.18101

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
36	380243.100703	3431325.32288

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	380557.06562	3431453.28738
2	380536.512804	3431447.94581
3	380536.442762	3431455.16015
4	380555.347499	3431460.07339
5	380555.433063	3431460.09448
6	380583.531793	3431466.64666
7	380583.617861	3431466.66559
8	380611.872646	3431472.50826
9	380611.959164	3431472.52502
10	380640.359325	3431477.65576
11	380640.439003	3431477.66905
12	380668.952073	3431482.08204
13	380669.039324	3431482.09442
14	380697.65446	3431485.78815
15	380697.741995	3431485.79833
16	380726.441056	3431488.77046
17	380726.52882	3431488.77844
18	380755.293612	3431491.02708
19	380755.381549	3431491.03284
20	380784.193836	3431492.55657
21	380784.28189	3431492.56012
22	380811.348146	3431493.30873
23	380811.348146	3431491.91857
24	380804.581992	3431486.11901
25	380784.519508	3431485.56401
26	380755.79523	3431484.04494
27	380727.118301	3431481.80316
28	380698.506903	3431478.84011
29	380669.979174	3431475.15766
30	380641.553199	3431470.75815
31	380613.247	3431465.64436
32	380585.078521	3431459.81954
33	380557.06562	3431453.28738

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	380865.766964	3431487.15067
2	380813.387981	3431486.36144
3	380814.523152	3431487.15606
4	380820.873165	3431490.33106
5	380824.87841	3431493.53526
6	380865.661502	3431494.14988
7	380916.154467	3431494.91069
8	380906.995212	3431490.33106

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	380901.944253	3431487.69578
10	380865.766964	3431487.15067

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_30

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	381743.351001	3431500.37388
2	380921.390483	3431487.98879
3	380928.823381	3431489.53731
4	380934.677738	3431495.1898
5	381782.970636	3431507.97165
6	381777.343828	3431506.60297
7	381764.643802	3431506.60297
8	381758.690665	3431503.03109
9	381749.562522	3431502.23734
10	381743.351001	3431500.37388

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382093.306292	3431505.64692
2	381781.514514	3431500.94892
3	381783.69384	3431501.84046
4	381792.425108	3431503.03109
5	381799.568872	3431503.82484
6	381807.506388	3431506.99985
7	381808.967301	3431508.36337
8	382114.077114	3431512.96068
9	382109.131991	3431511.36548
10	382101.194475	3431508.98423
11	382093.306292	3431505.64692

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_32

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382437.337923	3431510.8307
2	382113.324515	3431505.94855
3	382119.053886	3431507.7936
4	382136.913297	3431507.7936
5	382149.613322	3431508.58735
6	382158.741465	3431508.98423
7	382166.853311	3431513.7559
8	382423.196839	3431517.61842
9	382437.337923	3431510.8307

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_33

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382743.557442	3431515.44473
2	382447.295503	3431510.98074

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	382434.000213	3431517.7812
4	382745.128705	3431522.4692
5	382743.557442	3431515.44473

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_34

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	382789.808243	3431516.14163
2	382750.354564	3431515.54715
3	382751.639946	3431522.56731
4	382778.025645	3431522.96489
5	382779.852083	3431522.08113
6	382784.217716	3431518.50925
7	382789.377102	3431516.52487
8	382789.808243	3431516.14163

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_35

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383278.389373	3431523.50344
2	382804.65863	3431516.36539
3	382799.298997	3431518.50925
4	382794.933363	3431521.68425
5	382790.997132	3431523.16034
6	383272.56373	3431530.41646
7	383275.153073	3431528.03426
8	383278.389373	3431523.50344

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_36

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383650.623717	3431529.11218
2	383286.729977	3431523.62912
3	383282.693713	3431527.24051
4	383279.654099	3431530.5233
5	383650.200698	3431536.1066
6	383650.200698	3431530.01864
7	383650.623717	3431529.11218

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_37

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383909.56248	3431533.0138
2	383656.145188	3431529.19537
3	383655.75696	3431530.41552
4	383655.75696	3431535.97178
5	383655.75696	3431536.19032
6	383907.548793	3431539.98425
7	383909.56248	3431533.0138

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_38

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383954.549394	3431533.69165
2	383914.564091	3431533.08916
3	383912.113839	3431540.05304
4	383953.797387	3431540.68111
5	383952.620053	3431535.97178
6	383954.549394	3431533.69165

POLÍGONO: CHARCOS DE GRADO POL_39

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383979.999853	3431534.07513
2	383960.207615	3431533.77691
3	383959.366942	3431535.17803
4	383960.557569	3431540.73429
5	383960.54282	3431540.78275
6	383979.894391	3431541.07434
7	383979.999853	3431534.07513

POLÍGONO: DOLORES POL_100

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369831.250144	3429444.10562
2	369830.671019	3429441.40304
3	369811.963572	3429443.91784
4	369812.436473	3429448.64685
5	369812.523346	3429450.90556
6	369828.455192	3429448.76387
7	369831.250144	3429444.10562

POLÍGONO: DOLORES POL_101

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369808.864591	3429447.8531
2	369808.468542	3429444.38767
3	369754.390308	3429451.65731
4	369762.45834	3429457.33481
5	369761.978814	3429457.70016
6	369808.732664	3429451.41513
7	369808.864591	3429447.8531

POLÍGONO: DOLORES POL_102

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369745.921848	3429455.35043
2	369743.300079	3429453.14814
3	369714.498565	3429457.01988
4	369714.171785	3429458.327
5	369715.301369	3429463.97492

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	369750.969993	3429459.18006
7	369745.921848	3429455.35043

POLÍGONO: DOLORES POL_103

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369706.52066	3429465.1553
2	369709.732697	3429457.66054
3	369668.196871	3429463.24413
4	369668.531068	3429464.28014
5	369666.913825	3429470.47957
6	369706.52066	3429465.1553

POLÍGONO: DOLORES POL_104

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369661.585742	3429465.60306
2	369661.789969	3429464.10539
3	369614.760945	3429470.42742
4	369614.952836	3429473.20984
5	369615.981937	3429477.32624
6	369659.164653	3429471.52127
7	369661.585742	3429465.60306

POLÍGONO: DOLORES POL_105

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369608.999699	3429474.86349
2	369608.859593	3429471.22072
3	369574.303298	3429475.86606
4	369576.588176	3429480.81663
5	369576.414018	3429482.64528
6	369608.850945	3429478.28485
7	369608.999699	3429474.86349

POLÍGONO: DOLORES POL_106

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369570.304309	3429476.51714
2	369570.264465	3429476.40899
3	369563.662619	3429477.29647
4	369521.46584	3429482.9692
5	369500.385693	3429486.20253
6	369500.283058	3429486.21994
7	369479.344062	3429490.23323
8	369479.216786	3429490.26009
9	369478.293663	3429490.47287
10	369480.676526	3429492.06144
11	369482.83705	3429496.69114
12	369501.511358	3429493.11174

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
13	369522.46287	3429489.89783
14	369564.595226	3429484.23406
15	369569.520439	3429483.57197
16	369570.304309	3429476.51714

POLÍGONO: DOLORES POL_107

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369473.7312	3429493.38436
2	369471.412004	3429492.05911
3	369458.466738	3429495.04302
4	369458.340548	3429495.07459
5	369437.78256	3429500.62528
6	369437.65763	3429500.66151
7	369424.237402	3429504.82583
8	369427.429024	3429510.25158
9	369427.569284	3429511.1212
10	369439.670031	3429507.36632
11	369460.102416	3429501.84955
12	369477.135469	3429497.92339
13	369473.7312	3429493.38436

POLÍGONO: DOLORES POL_108

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369419.491508	3429509.92085
2	369418.029087	3429506.75227
3	369417.320097	3429506.97227
4	369417.1966	3429507.01313
5	369397.089459	3429514.08175
6	369396.98572	3429514.12066
7	369381.532998	3429520.20711
8	369383.772686	3429525.13442
9	369385.074132	3429526.33576
10	369399.490506	3429520.6575
11	369419.456754	3429513.63853
12	369420.540868	3429513.30212
13	369419.491508	3429509.92085

POLÍGONO: DOLORES POL_109

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369381.126848	3429527.44953
2	369376.49663	3429527.44953
3	369376.351203	3429529.9218
4	369379.798864	3429528.41356
5	369381.348007	3429527.80339
6	369381.126848	3429527.44953

POLÍGONO: DOLORES POL_110

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369372.197142	3429526.78807
2	369372.871024	3429523.80374
3	369357.543876	3429530.50887
4	369357.425691	3429530.56321
5	369338.247269	3429539.81681
6	369338.131185	3429539.8755
7	369319.309862	3429549.83536
8	369319.196474	3429549.89808
9	369300.757812	3429560.55069
10	369300.646408	3429560.61784
11	369282.616745	3429571.94798
12	369282.507913	3429572.01923
13	369279.703025	3429573.93084
14	369283.099578	3429580.08709
15	369286.396367	3429577.84024
16	369304.315875	3429566.57932
17	369322.64145	3429555.99204
18	369341.347781	3429546.09304
19	369360.409028	3429536.89597
20	369369.350117	3429532.98454
21	369372.197142	3429526.78807

POLÍGONO: DOLORES POL_111

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369277.8609	3429583.65739
2	369275.244007	3429576.96978
3	369264.911717	3429584.01151
4	369264.805607	3429584.08676
5	369247.667184	3429596.72461
6	369247.563944	3429596.80374
7	369246.452462	3429597.68895
8	369246.850538	3429600.2101
9	369248.330182	3429605.14224
10	369251.873966	3429602.3199
11	369268.907678	3429589.75926
12	369277.8609	3429583.65739

POLÍGONO: DOLORES POL_112

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369243.212509	3429605.17104
2	369241.738676	3429601.44311
3	369230.906965	3429610.06972
4	369230.822199	3429610.1395
5	369223.785683	3429616.18413
6	369231.948743	3429618.39982
7	369235.318756	3429615.50482
8	369243.369393	3429609.09312
9	369243.212509	3429605.17104

POLÍGONO: DOLORES POL_113

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369225.036765	3429624.33753
2	369217.539296	3429621.55
3	369214.654211	3429624.0284
4	369214.557133	3429624.11498
5	369198.93137	3429638.58137
6	369198.837577	3429638.6715
7	369183.760161	3429653.70854
8	369183.669781	3429653.80209
9	369169.161538	3429669.389
10	369169.074697	3429669.48585
11	369155.139475	3429685.62013
12	369155.072483	3429685.70111
13	369141.741799	3429702.34803
14	369116.817226	3429734.6854
15	369119.099266	3429743.19118
16	369121.29427	3429740.34333
17	369147.246133	3429706.67265
18	369160.495735	3429690.12746
19	369174.329725	3429674.11066
20	369188.749327	3429658.61898
21	369203.734624	3429643.67382
22	369219.264917	3429629.29581
23	369225.036765	3429624.33753

POLÍGONO: DOLORES POL_114

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369114.650724	3429748.96285
2	369112.714595	3429740.00825
3	369047.0811	3429825.16299
4	369050.831825	3429824.09135
5	369057.169792	3429823.54023
6	369114.650724	3429748.96285

POLÍGONO: DOLORES POL_115

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368917.482922	3429993.30731
2	368921.963603	3429991.9071
3	368927.400082	3429991.9071
4	369053.380171	3429828.45699
5	369047.259943	3429828.45699
6	369044.205966	3429828.89327
7	368917.482922	3429993.30731

POLÍGONO: DOLORES POL_116

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368921.522029	3429999.53345
2	368919.979224	3429999.44774
3	368912.438584	3430001.829
4	368910.832249	3430001.93609
5	368777.361034	3430175.1054
6	368779.088317	3430175.66059
7	368783.453951	3430176.45435
8	368784.553768	3430177.23993
9	368921.522029	3429999.53345

POLÍGONO: DOLORES POL_117

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368781.433125	3430181.28874
2	368778.691441	3430179.23248
3	368774.016272	3430179.44498
4	368726.683915	3430240.85532
5	368735.828856	3430232.41383
6	368745.750751	3430224.87319
7	368750.048515	3430222.00802
8	368781.433125	3430181.28874

POLÍGONO: DOLORES POL_118

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368680.115663	3430301.27428
2	368687.410009	3430300.27959
3	368689.657274	3430300.36131
4	368740.525989	3430234.36281
5	368738.606986	3430235.58884
6	368727.097588	3430244.32011
7	368713.206935	3430259.79826
8	368709.720996	3430262.86348
9	368680.115663	3430301.27428

POLÍGONO: DOLORES POL_119

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368675.106859	3430309.01086
2	368674.274082	3430308.85331
3	368550.720643	3430469.15502
4	368551.297493	3430469.4114
5	368553.14958	3430470.73431
6	368556.230524	3430473.47293
7	368680.35335	3430312.43248
8	368675.106859	3430309.01086

POLÍGONO: DOLORES POL_120

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368549.445406	3430473.11557
2	368548.013029	3430472.66795
3	368468.135524	3430576.30328
4	368470.599415	3430576.30328
5	368475.09734	3430576.30328
6	368476.572242	3430576.82383
7	368554.352305	3430475.90979
8	368553.414163	3430475.23224
9	368549.445406	3430473.11557

POLÍGONO: DOLORES POL_121

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368467.159824	3430579.2137
2	368466.014102	3430579.05567
3	368415.842582	3430644.14961
4	368417.153474	3430645.35966
5	368418.740977	3430645.35966
6	368421.122232	3430645.35966
7	368423.747864	3430645.35966
8	368473.454276	3430580.86917
9	368471.922334	3430580.00745
10	368467.159824	3430579.2137

POLÍGONO: DOLORES POL_122

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368413.713884	3430647.21175
2	368413.606533	3430647.05072
3	368333.312997	3430751.22582
4	368335.397061	3430753.30988
5	368338.84421	3430755.51606
6	368420.400895	3430649.70212
7	368419.005561	3430648.79925
8	368415.830555	3430648.0055
9	368413.713884	3430647.21175

POLÍGONO: DOLORES POL_123

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368332.222054	3430755.95572
2	368330.876943	3430754.38642
3	368294.627688	3430801.41723
4	368295.709481	3430803.58081
5	368299.413655	3430804.37457
6	368300.899864	3430804.74612
7	368335.635889	3430759.67862
8	368335.661645	3430759.39531
9	368334.867893	3430756.74947
10	368332.222054	3430755.95572

POLÍGONO: DOLORES POL_124

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368292.799059	3430808.07874
2	368290.885927	3430806.27189
3	368248.282061	3430861.54735
4	368249.142722	3430863.11218
5	368252.053144	3430863.11218
6	368254.771192	3430864.59475
7	368297.604005	3430809.02226
8	368296.503233	3430808.07874
9	368292.799059	3430808.07874

POLÍGONO: DOLORES POL_125

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368250.201057	3430865.49344
2	368246.872958	3430863.37556
3	368227.766698	3430888.16456
4	368234.798131	3430890.50837
5	368252.735526	3430867.23588
6	368250.201057	3430865.49344

POLÍGONO: DOLORES POL_127

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368097.652579	3431061.48737
2	368102.985795	3431051.41351
3	368097.247141	3431059.70596
4	368097.180729	3431059.80552
5	368087.344274	3431075.11252
6	368094.080697	3431069.02801
7	368097.652579	3431061.48737

POLÍGONO: DOLORES POL_128

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368092.5105	3431080.0214
2	368102.561797	3431064.38008
3	368093.286946	3431075.77489
4	368089.54785	3431084.998
5	368092.5105	3431080.0214

POLÍGONO: DOLORES POL_129

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368082.54993	3431096.75296
2	368084.938701	3431092.74035
3	368078.999417	3431098.39681
4	368068.680646	3431110.69996

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	368065.071675	3431114.30894
6	368058.100823	3431128.0805
7	368058.048608	3431128.18819
8	368049.80346	3431145.9604
9	368049.754957	3431146.06981
10	368042.122242	3431164.11353
11	368042.077508	3431164.22453
12	368035.066151	3431182.51865
13	368035.045317	3431182.57443
14	368020.501288	3431222.55539
15	367993.266723	3431297.42213
16	367997.243004	3431301.59722
17	367998.431677	3431303.70026
18	368027.079552	3431224.94839
19	368041.613248	3431184.99583
20	368048.592478	3431166.78554
21	368056.17856	3431148.85206
22	368064.373334	3431131.18843
23	368073.167218	3431113.81529
24	368082.54993	3431096.75296

POLÍGONO: DOLORES POL_130

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367980.57422	3431336.91917
2	367979.731158	3431334.63086
3	367946.337425	3431426.4289
4	367931.804488	3431466.37937
5	367924.282877	3431485.93063
6	367916.060984	3431505.16291
7	367907.13836	3431524.08029
8	367901.744691	3431534.50528
9	367899.314569	3431553.72533
10	367903.653513	3431546.04404
11	367903.714673	3431545.93097
12	367913.385076	3431527.23983
13	367913.442042	3431527.12458
14	367922.419516	3431508.09092
15	367922.472212	3431507.97366
16	367930.744647	3431488.62315
17	367930.793001	3431488.50403
18	367938.349235	3431468.86278
19	367938.37166	3431468.80286
20	367952.915689	3431428.8219
21	367985.559729	3431339.08473
22	367985.33673	3431338.90355
23	367980.57422	3431336.91917

POLÍGONO: DOLORES POL_131

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367893.261546	3431557.18523
2	367895.529773	3431546.19305
3	367887.239991	3431560.86869
4	367876.291092	3431578.69008
5	367864.695113	3431596.09737
6	367862.832027	3431598.68303
7	367865.48024	3431603.22282
8	367866.647207	3431605.36226
9	367870.41197	3431600.13737
10	367870.485194	3431600.03171
11	367882.152457	3431582.51742
12	367882.221751	3431582.40914
13	367890.340349	3431569.19459
14	367893.261546	3431557.18523

POLÍGONO: DOLORES POL_132

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367858.733352	3431605.2072
2	367858.486626	3431604.71375
3	367852.467698	3431613.06706
4	367839.625343	3431629.57628
5	367826.185373	3431645.60275
6	367818.964329	3431653.59776
7	367821.839784	3431654.48252
8	367826.165258	3431656.06852
9	367831.423265	3431650.24695
10	367831.507342	3431650.15037
11	367845.030254	3431634.025
12	367845.111036	3431633.925
13	367858.032336	3431617.31429
14	367858.109391	3431617.21139
15	367863.278936	3431610.03689
16	367858.733352	3431605.2072

POLÍGONO: DOLORES POL_133

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367816.018939	3431656.86377
2	367816.014858	3431656.86336
3	367812.16592	3431661.12484
4	367797.585897	3431676.12162
5	367782.464973	3431690.57285
6	367766.823548	3431704.45903
7	367750.712882	3431717.73659
8	367752.370639	3431718.3168
9	367759.117527	3431718.3168
10	367760.468754	3431718.76721
11	367771.336991	3431709.81013
12	367771.422784	3431709.73645

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
13	367787.16036	3431695.7649
14	367787.254912	3431695.67781
15	367802.468788	3431681.13774
16	367802.560077	3431681.04723
17	367817.229727	3431665.95826
18	367817.317631	3431665.86446
19	367822.443923	3431660.18872
20	367821.5752	3431658.45127
21	367818.13561	3431658.45127
22	367816.018939	3431656.86377

POLÍGONO: DOLORES POL_134

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367653.945442	3431782.21381
2	367661.486082	3431781.02318
3	367665.329714	3431781.72202
4	367666.492343	3431781.13305
5	367666.605935	3431781.07286
6	367685.044556	3431770.86419
7	367685.128494	3431770.81534
8	367703.152998	3431759.9529
9	367703.261866	3431759.88453
10	367720.875304	3431748.36749
11	367720.981588	3431748.29517
12	367738.160198	3431736.13907
13	367738.263755	3431736.06289
14	367752.655859	3431725.06369
15	367744.036247	3431725.06369
16	367742.776415	3431723.80386
17	367734.064275	3431730.46213
18	367716.990621	3431742.54397
19	367699.484795	3431753.99065
20	367681.570416	3431764.78673
21	367663.271649	3431774.91765
22	367650.378018	3431781.44936
23	367653.945442	3431782.21381

POLÍGONO: DOLORES POL_135

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367640.07067	3431789.42029
2	367642.187341	3431788.36195
3	367646.783085	3431791.07762
4	367647.603451	3431790.69922
5	367647.719178	3431790.64325
6	367653.232427	3431787.85032
7	367648.786057	3431784.99194
8	367644.275788	3431784.52536
9	367625.620186	3431793.13024

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	367624.388027	3431793.64458
11	367624.724806	3431793.91821
12	367630.810235	3431792.85988
13	367640.07067	3431789.42029

POLÍGONO: DOLORES POL_136

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367628.493701	3431799.51358
2	367643.631169	3431792.53144
3	367641.393589	3431791.53696
4	367635.837328	3431794.1828
5	367630.016483	3431795.50571
6	367623.931055	3431795.50571
7	367621.992961	3431794.64434
8	367606.318285	3431801.18735
9	367586.733518	3431808.53019
10	367566.892306	3431815.14885
11	367546.821417	3431821.03441
12	367539.321075	3431822.93766
13	367539.645213	3431823.09201
14	367545.201474	3431826.26702
15	367546.266503	3431828.39708
16	367548.605452	3431827.80356
17	367548.729455	3431827.76965
18	367568.923725	3431821.84792
19	367569.046399	3431821.80948
20	367589.00958	3431815.15013
21	367589.114936	3431815.11307
22	367608.83592	3431807.71925
23	367608.955443	3431807.67191
24	367628.375997	3431799.56528
25	367628.493701	3431799.51358

POLÍGONO: DOLORES POL_137

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367537.660834	3431827.06077
2	367531.629421	3431824.88946
3	367526.547928	3431826.17892
4	367506.099189	3431830.57545
5	367485.502787	3431834.21806
6	367464.786509	3431837.10184
7	367443.978302	3431839.2229
8	367423.106238	3431840.57838
9	367413.331365	3431840.85331
10	367417.705263	3431847.73306
11	367423.367309	3431847.5738
12	367423.495725	3431847.56783
13	367444.496094	3431846.20402

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	367444.624203	3431846.19333
15	367465.560324	3431844.05923
16	367465.687954	3431844.04385
17	367486.53158	3431841.14234
18	367486.657675	3431841.12244
19	367507.381572	3431837.45728
20	367507.50773	3431837.43257
21	367528.082172	3431833.00902
22	367528.207336	3431832.97969
23	367540.112845	3431829.9586
24	367537.660834	3431827.06077

POLÍGONO: DOLORES POL_75

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	372488.834212	3429243.90646
2	372486.449919	3429236.95613
3	372423.182804	3429238.31699
4	372424.528408	3429245.28967
5	372488.834212	3429243.90646

POLÍGONO: DOLORES POL_76

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	372420.739243	3429245.37117
2	372419.344917	3429238.39955
3	372069.688524	3429245.92061
4	372072.329509	3429252.86542
5	372420.739243	3429245.37117

POLÍGONO: DOLORES POL_77

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	372069.798508	3429252.91986
2	372067.127673	3429245.97569
3	371930.088312	3429248.92339
4	371932.046012	3429250.9594
5	371936.471954	3429255.7877
6	372069.798508	3429252.91986

POLÍGONO: DOLORES POL_78

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371923.777766	3429251.62086
2	371922.421046	3429249.08831
3	371850.813671	3429250.62858
4	371851.347934	3429257.57399
5	371851.327411	3429257.61915
6	371924.981584	3429256.03485
7	371923.777766	3429251.62086

POLÍGONO: DOLORES POL_79

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371847.379176	3429252.61305
2	371846.879218	3429250.71321
3	371787.399567	3429251.99261
4	371790.824375	3429254.92816
5	371793.143504	3429258.87067
6	371840.918599	3429257.84304
7	371847.379176	3429252.61305

POLÍGONO: DOLORES POL_80

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371780.902481	3429253.60524
2	371779.637519	3429252.15957
3	371739.881738	3429253.01471
4	371741.44039	3429259.9828
5	371785.993242	3429259.02447
6	371784.540509	3429256.25107
7	371780.902481	3429253.60524

POLÍGONO: DOLORES POL_81

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371737.690589	3429260.06346
2	371736.255434	3429253.09271
3	371709.491903	3429253.66839
4	371712.441406	3429260.55056
5	371712.447393	3429260.60644
6	371737.690589	3429260.06346

POLÍGONO: DOLORES POL_82

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371706.488269	3429259.22764
2	371704.469299	3429253.77642
3	371691.453868	3429254.05638
4	371690.943967	3429257.24326
5	371689.365011	3429261.10293
6	371707.026611	3429260.72304
7	371706.488269	3429259.22764

POLÍGONO: DOLORES POL_83

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371684.660101	3429260.88129
2	371684.890574	3429254.19756
3	371599.092974	3429256.04305
4	371599.662535	3429260.21983

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	371602.863561	3429262.96357
6	371684.496924	3429261.20765
7	371684.660101	3429260.88129

POLÍGONO: DOLORES POL_84

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371594.370858	3429261.21202
2	371592.560613	3429256.18356
3	371479.848656	3429258.60798
4	371483.245635	3429263.85786
5	371483.920296	3429265.52202
6	371595.368818	3429263.12478
7	371594.370858	3429261.21202

POLÍGONO: DOLORES POL_85

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371476.300309	3429264.85005
2	371472.595752	3429258.76399
3	371459.410745	3429259.0476
4	371462.409656	3429264.18859
5	371463.976257	3429265.95102
6	371476.772153	3429265.67578
7	371476.300309	3429264.85005

POLÍGONO: DOLORES POL_86

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371454.446693	3429266.156
2	371450.811889	3429259.23256
3	371331.984754	3429261.78852
4	371334.412854	3429268.73791
5	371454.446693	3429266.156

POLÍGONO: DOLORES POL_87

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371329.629691	3429268.84079
2	371327.08252	3429261.89396
3	371210.221755	3429264.40762
4	371180.72843	3429265.04214
5	371178.312734	3429266.83443
6	371171.367407	3429270.80319
7	371168.475062	3429272.30721
8	371210.372289	3429271.406
9	371329.629691	3429268.84079

POLÍGONO: DOLORES POL_88

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371161.114783	3429271.46465
2	371169.713758	3429267.49589
3	371172.702769	3429265.2148
4	371167.663218	3429265.32322
5	371151.589285	3429265.89426
6	371151.491303	3429265.89912
7	371135.464176	3429266.91905
8	371135.366368	3429266.92665
9	371119.966431	3429268.34096
10	371120.765744	3429270.47246
11	371121.362088	3429271.60237
12	371123.411582	3429271.13392
13	371134.987126	3429270.47246
14	371142.924642	3429271.13392
15	371150.123611	3429273.00032
16	371151.886909	3429272.8881
17	371154.98591	3429272.77798
18	371161.114783	3429271.46465

POLÍGONO: DOLORES POL_89

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	371115.804796	3429272.12611
2	371114.50883	3429268.97876
3	371103.307434	3429270.32513
4	371061.118515	3429275.99633
5	370947.02245	3429291.33405
6	370947.501243	3429292.67467
7	370946.371551	3429298.48451
8	371062.051122	3429282.93393
9	371104.191403	3429277.26909
10	371117.374738	3429275.68464
11	371115.804796	3429272.12611

POLÍGONO: DOLORES POL_90

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370931.229336	3429293.46842
2	370931.225034	3429293.45766
3	370810.492546	3429309.6875
4	370810.541165	3429309.82931
5	370817.413025	3429315.82016
6	370936.39193	3429299.82605
7	370936.388721	3429299.81843
8	370931.229336	3429293.46842

POLÍGONO: DOLORES POL_91

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370804.691835	3429317.53024

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	370802.010811	3429310.82768
3	370677.939395	3429327.50637
4	370684.86383	3429331.32675
5	370685.909231	3429333.49796
6	370804.691835	3429317.53024

POLÍGONO: DOLORES POL_92

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370676.926314	3429332.98039
2	370670.775038	3429328.46946
3	370609.314793	3429336.73144
4	370609.759943	3429337.91851
5	370609.759943	3429341.09351
6	370610.702807	3429343.60782
7	370677.832529	3429334.5837
8	370676.926314	3429332.98039

POLÍGONO: DOLORES POL_93

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370606.188061	3429339.10913
2	370604.462634	3429337.38371
3	370395.537236	3429365.46915
4	370399.790128	3429371.96041
5	370605.064003	3429344.36583
6	370605.791185	3429341.09351
7	370606.188061	3429339.10913

POLÍGONO: DOLORES POL_94

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370393.879805	3429372.75492
2	370390.037336	3429366.20849
3	370340.395288	3429372.88178
4	370341.566269	3429375.31381
5	370346.128372	3429379.17405
6	370393.879805	3429372.75492

POLÍGONO: DOLORES POL_95

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370295.594822	3429385.23571
2	370299.870093	3429378.3295
3	370182.623897	3429394.09068
4	370185.030828	3429400.83009
5	370295.25274	3429386.01317
6	370295.594822	3429385.23571

POLÍGONO: DOLORES POL_96

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370180.500219	3429401.43913
2	370178.681942	3429394.62059
3	370052.968736	3429411.51998
4	370056.477157	3429417.3165
5	370056.449622	3429418.11502
6	370180.500219	3429401.43913

POLÍGONO: DOLORES POL_97

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370049.201101	3429418.30869
2	370047.604366	3429412.2411
3	369966.541298	3429423.13825
4	369966.849373	3429423.60037
5	369970.449646	3429429.67583
6	370049.140417	3429419.09758
7	370049.201101	3429418.30869

POLÍGONO: DOLORES POL_98

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369960.565507	3429425.58475
2	369958.184033	3429424.26171
3	369910.250792	3429430.70528
4	369910.294573	3429430.87642
5	369911.617492	3429435.50664
6	369913.648026	3429437.31156
7	369963.390437	3429430.62478
8	369962.880615	3429429.22277
9	369960.565507	3429425.58475

POLÍGONO: DOLORES POL_99

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	369905.995085	3429437.82175
2	369903.847605	3429431.56605
3	369838.199355	3429440.39102
4	369838.85693	3429446.09
5	369838.225268	3429447.4505
6	369906.397624	3429438.28622
7	369905.995085	3429437.82175

POLÍGONO: DOLORESPOL_126

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368228.621591	3430894.79953
2	368225.478799	3430891.13294
3	368146.166629	3430994.03478
4	368135.74267	3431007.55929
5	368132.577649	3431017.43415

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	368122.258879	3431032.51543
7	368109.558853	3431051.1686
8	368107.788586	3431056.77444
9	368114.117965	3431047.62839
10	368125.757458	3431031.9808
11	368151.710909	3430998.30807
12	368230.834644	3430895.65071
13	368228.621591	3430894.79953

POLÍGONO: EL LUCERO POL_205

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376795.048264	3429470.76352
2	376709.905996	3429424.96915
3	376709.751408	3429432.78023
4	376821.555791	3429492.85519
5	376795.048264	3429470.76352

POLÍGONO: EL LUCERO POL_206

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	376957.219629	3429557.98854
2	376821.290552	3429484.87812
3	376834.346004	3429499.84837
4	376980.189022	3429578.29107
5	376957.219629	3429557.98854

POLÍGONO: EL LUCERO POL_207

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	378033.411504	3430136.82594
2	376974.003811	3429567.01603
3	376994.882164	3429586.19388
4	378018.897546	3430136.96779
5	378033.411504	3430136.82594

POLÍGONO: ROMA POL_138

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362343.363675	3430143.2623
2	362417.447156	3430141.9923
3	362468.458925	3430142.41563
4	362542.542407	3430140.29896
5	362561.380778	3430140.72229
6	362578.314145	3430140.72229
7	362601.597525	3430139.66396
8	362637.157596	3430139.02896
9	362683.089354	3430139.24063
10	362727.75111	3430138.18229
11	362757.172836	3430138.60562

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	362783.419555	3430137.54729
13	362785.164091	3430136.47373
14	362775.919388	3430135.93378
15	362775.753098	3430135.92803
16	362758.973202	3430135.74698
17	362758.908894	3430135.74717
18	362720.072658	3430136.25116
19	362308.322126	3430141.59459
20	362308.296302	3430143.45393
21	362343.363675	3430143.2623

POLÍGONO: ROMA POL_139

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361989.032966	3430147.33689
2	362025.810123	3430146.80772
3	362051.210174	3430147.07231
4	362076.610225	3430147.60148
5	362089.839418	3430146.54314
6	362111.799879	3430145.22022
7	362128.99783	3430145.22022
8	362144.608277	3430144.95564
9	362170.272912	3430144.95564
10	362205.197982	3430144.69105
11	362245.414729	3430144.16189
12	362272.931451	3430143.8973
13	362290.393986	3430143.36813
14	362290.464067	3430141.82634
15	361927.157906	3430146.54109
16	361927.377452	3430148.46211
17	361941.672455	3430149.18898
18	361961.516245	3430148.65981
19	361989.032966	3430147.33689

POLÍGONO: ROMA POL_140

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361735.82621	3430152.62857
2	361780.805467	3430151.83482
3	361799.855505	3430152.36398
4	361841.130587	3430151.04107
5	361898.016118	3430150.5119
6	361923.892228	3430149.98915
7	361923.736098	3430146.5855
8	361706.993484	3430149.39824
9	361706.559207	3430152.87246
10	361735.82621	3430152.62857

POLÍGONO: ROMA POL_141

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/058

BITÁCORA: 08/DS-0639/08/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361927.956789	3430153.53131
2	362290.290731	3430148.82918
3	362290.129402	3430147.33689
4	362274.25437	3430147.60148
5	362240.916803	3430147.70731
6	362219.115093	3430148.34231
7	362200.700056	3430149.18898
8	362188.423365	3430147.49564
9	362176.358341	3430148.76564
10	362164.08165	3430148.97731
11	362150.111622	3430149.18898
12	362134.871591	3430148.34231
13	362122.383233	3430148.76564
14	362112.223213	3430149.18898
15	362096.559848	3430150.24731
16	362080.684816	3430150.45898
17	362069.678128	3430150.45898
18	362048.723086	3430150.24731
19	362035.599726	3430150.45898
20	362018.243025	3430150.67065
21	362001.732992	3430150.24731
22	361983.529622	3430151.30565
23	361966.596255	3430150.45898
24	361943.947876	3430151.30565
25	361931.247851	3430152.15232
26	361927.823648	3430152.36633
27	361927.956789	3430153.53131

POLÍGONO: ROMA POL_142

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362842.805252	3430144.65485
2	362826.38064	3430141.30879
3	362826.253294	3430141.28549
4	362809.651778	3430138.71778
5	362809.486786	3430138.69627
6	362792.81868	3430136.92476
7	362792.652852	3430136.91112
8	362791.235055	3430136.82831
9	362785.536226	3430140.51063
10	362755.056165	3430141.3573
11	362716.956089	3430140.93396
12	362702.139393	3430141.3573
13	362678.856013	3430141.9923
14	362650.492623	3430142.41563
15	362630.595916	3430142.6273
16	362604.984198	3430143.47397
17	362586.145827	3430142.83897
18	362573.234135	3430143.2623
19	362561.804112	3430143.47397

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
20	362552.067426	3430144.10897
21	362537.039062	3430144.10897
22	362523.915703	3430144.10897
23	362506.135667	3430145.59064
24	362477.772277	3430146.22564
25	362465.91892	3430145.59064
26	362439.672201	3430145.80231
27	362417.023822	3430145.37897
28	362391.200437	3430146.01397
29	362369.18706	3430145.80231
30	362345.057012	3430146.64897
31	362332.991988	3430146.64897
32	362324.313637	3430146.86064
33	362308.239173	3430147.56721
34	362308.224878	3430148.59644
35	362720.163492	3430143.25058
36	362758.958128	3430142.74712
37	362775.594318	3430142.92673
38	362792.16163	3430143.89435
39	362808.664232	3430145.64827
40	362825.06483	3430148.18451
41	362841.326356	3430151.49735
42	362857.41206	3430155.57928
43	362862.845724	3430157.23669
44	362863.218048	3430156.38566
45	362864.699718	3430154.05732
46	362866.816389	3430152.57565
47	362867.885564	3430151.45556
48	362859.374742	3430148.85955
49	362859.214483	3430148.8148
50	362842.967456	3430144.69193
51	362842.805252	3430144.65485

POLÍGONO: ROMA POL_143

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361252.431493	3430157.12649
2	361298.204501	3430156.33274
3	361324.927471	3430156.59733
4	361349.533771	3430156.33274
5	361378.637996	3430155.80358
6	361426.792259	3430155.80358
7	361459.336074	3430155.80358
8	361472.036099	3430155.53899
9	361503.521579	3430155.27441
10	361544.796661	3430153.6869
11	361573.371718	3430153.15774
12	361588.717582	3430152.62857
13	361610.678043	3430153.42232
14	361633.961423	3430153.6869

91

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	361658.832306	3430152.62857
16	361697.196966	3430152.36398
17	361702.753227	3430151.83482
18	361702.976769	3430149.45037
19	361217.944094	3430155.7448
20	361216.712672	3430156.59733
21	361213.688856	3430157.95804
22	361227.296026	3430158.18483
23	361252.431493	3430157.12649

POLÍGONO: ROMA POL_144

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361606.444701	3430156.33274
2	361583.425905	3430155.80358
3	361546.913332	3430156.59733
4	361517.015356	3430157.92025
5	361513.640392	3430158.90804
6	361608.341795	3430157.67907
7	361606.444701	3430156.33274

POLÍGONO: ROMA POL_145

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361148.714619	3430159.77233
2	361179.141763	3430159.24317
3	361200.903786	3430159.24317
4	361206.658485	3430156.86191
5	361207.949709	3430155.8745
6	361107.79499	3430157.17425
7	361107.106711	3430159.55675
8	361148.714619	3430159.77233

POLÍGONO: ROMA POL_146

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360771.947199	3430165.59318
2	360796.818082	3430164.27026
3	360826.186891	3430164.27026
4	360856.349451	3430164.53484
5	360892.332856	3430163.47651
6	360920.042722	3430163.0943
7	360930.697516	3430162.94734
8	360976.735108	3430162.68276
9	361023.831036	3430160.83067
10	361047.643584	3430159.77233
11	361068.016541	3430160.3015
12	361097.649934	3430159.50775
13	361101.747239	3430159.52898
14	361102.61869	3430157.24142

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	360913.115892	3430159.70066
16	360657.64697	3430163.01597
17	360657.64697	3430165.13346
18	360676.961592	3430165.85776
19	360703.684562	3430166.12235
20	360730.407532	3430166.9161
21	360771.947199	3430165.59318

POLÍGONO: ROMA POL_147

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360653.320613	3430170.07271
2	360653.229712	3430163.0733
3	360594.951392	3430163.82959
4	360597.380009	3430170.79867
5	360653.320613	3430170.07271

POLÍGONO: ROMA POL_148

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360593.998686	3430170.84255
2	360591.386178	3430163.87586
3	360164.023463	3430169.42189
4	360167.248245	3430176.38063
5	360593.998686	3430170.84255

POLÍGONO: ROMA POL_149

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359861.514128	3430178.2932
2	359872.362066	3430177.23487
3	359884.26834	3430177.23487
4	359897.232949	3430177.49945
5	359904.11213	3430177.49945
6	359914.960068	3430176.17653
7	359922.897584	3430174.85361
8	359927.924677	3430175.64736
9	359936.655945	3430175.64736
10	359945.122628	3430175.38278
11	359962.849747	3430174.85361
12	359983.751872	3430174.85361
13	360006.506085	3430174.85361
14	360021.851949	3430175.38278
15	360025.820707	3430176.7057
16	360034.551974	3430175.91195
17	360053.337428	3430173.79528
18	360072.65205	3430172.73694
19	360092.49584	3430174.32445
20	360108.635456	3430174.05986
21	360123.98132	3430173.00153

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
22	360145.148029	3430174.05986
23	360149.38137	3430174.05986
24	360150.64946	3430176.59604
25	360160.331853	3430176.47039
26	360156.921884	3430169.51405
27	359847.878116	3430173.52462
28	359847.755767	3430176.7057
29	359847.224101	3430180.5337
30	359857.548943	3430180.39971
31	359861.514128	3430178.2932

POLÍGONO: ROMA POL_150

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359841.141171	3430173.79528
2	359840.996093	3430173.61393
3	359751.159778	3430174.77977
4	359752.681245	3430181.76061
5	359840.878833	3430180.61604
6	359841.141171	3430173.79528

POLÍGONO: ROMA POL_151

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359744.288964	3430181.86952
2	359742.005375	3430174.89857
3	359523.032887	3430177.74025
4	359519.408394	3430184.78787
5	359744.288964	3430181.86952

POLÍGONO: ROMA POL_152

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359363.302715	3430180.14529
2	359363.585527	3430179.80945
3	359353.920249	3430179.93488
4	359351.925609	3430182.26196
5	359347.163099	3430184.9078
6	359351.661025	3430185.96614
7	359358.540205	3430183.05571
8	359363.302715	3430180.14529

POLÍGONO: ROMA POL_153

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359513.116295	3430184.86953
2	359516.813908	3430177.82095
3	359370.608879	3430179.71831
4	359368.065224	3430182.26196
5	359364.36105	3430184.9078

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	359360.724738	3430186.84717
7	359513.116295	3430184.86953

POLÍGONO: ROMA POL_154

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359345.311012	3430181.99738
2	359346.805622	3430180.02721
3	359167.640429	3430182.3523
4	359169.891911	3430184.37863
5	359175.183589	3430185.96614
6	359179.41693	3430186.75989
7	359180.762878	3430189.18259
8	359341.670251	3430187.09444
9	359345.311012	3430181.99738

POLÍGONO: ROMA POL_155

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359178.368794	3430189.21366
2	359177.829427	3430188.87656
3	359174.389837	3430188.34739
4	359168.039824	3430186.23072
5	359163.277315	3430183.3203
6	359156.662718	3430183.58488
7	359149.25437	3430185.43697
8	359143.706236	3430182.6629
9	358707.552838	3430188.32301
10	358707.928487	3430188.61197
11	358715.336836	3430189.40573
12	358728.036861	3430189.40573
13	358735.180625	3430189.14114
14	358740.207719	3430190.19948
15	358745.98937	3430194.8248
16	359178.368794	3430189.21366

POLÍGONO: ROMA POL_156

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	358737.56188	3430192.84532
2	358734.651458	3430191.5224
3	358729.35978	3430192.05156
4	358721.686848	3430192.58073
5	358714.2785	3430192.58073
6	358707.928487	3430190.99323
7	358703.259733	3430188.37873
8	358693.679218	3430188.50306
9	358691.524288	3430189.67031
10	358688.878449	3430192.31615
11	358685.009475	3430195.61616

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	358739.022977	3430194.9152
13	358737.56188	3430192.84532

POLÍGONO: ROMA POL_157

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	358190.667036	3430197.87241
2	358190.607852	3430195.03159
3	358190.47124	3430195.03336
4	358190.667036	3430197.87241

POLÍGONO: ROMA POL_158

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	358682.263853	3430194.6974
2	358688.86744	3430188.5655
3	358197.059969	3430194.94785
4	358197.642721	3430201.94088
5	358679.943248	3430195.6819
6	358682.263853	3430194.6974

POLÍGONO: ROMA POL_159

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	358190.507681	3430202.03348
2	358190.289001	3430195.03572
3	358140.084295	3430195.68725
4	358144.761736	3430199.19533
5	358153.493004	3430199.98908
6	358160.196815	3430202.42683
7	358190.507681	3430202.03348

POLÍGONO: ROMA POL_160

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	358091.708709	3430201.88459
2	358103.350399	3430201.03792
3	358117.743761	3430200.40292
4	358124.728775	3430201.03792
5	358130.655453	3430200.82625
6	358133.978854	3430199.30303
7	358132.471573	3430195.78604
8	357980.557217	3430197.75749
9	357979.358784	3430201.59247
10	357988.838503	3430202.30792
11	358010.428546	3430200.82625
12	358027.785248	3430201.88459
13	358041.543608	3430201.24959
14	358058.90031	3430201.67292
15	358067.366993	3430201.67292

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
16	358080.278686	3430202.51959
17	358091.708709	3430201.88459

POLÍGONO: ROMA POL_161

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	357969.692829	3430204.89907
2	357972.229504	3430197.86556
3	357931.784799	3430198.39042
4	357933.226938	3430199.5922
5	357938.93298	3430205.29825
6	357969.692829	3430204.89907

POLÍGONO: ROMA POL_162

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	357929.655056	3430205.14847
2	357924.891777	3430198.47987
3	357730.705996	3430200.99989
4	357728.70899	3430208.0264
5	357929.87229	3430205.41583
6	357929.655056	3430205.14847

POLÍGONO: ROMA POL_163

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362875.407465	3430153.74993
2	362871.484362	3430152.55329
3	362871.04973	3430152.78732
4	362867.874724	3430154.90399
5	362866.496245	3430158.35019
6	362873.285589	3430160.4211
7	362888.911066	3430166.01186
8	362904.253179	3430172.33892
9	362919.277254	3430179.38798
10	362933.949336	3430187.14312
11	362948.236267	3430195.5868
12	362962.105757	3430204.69994
13	362975.52646	3430214.46195
14	362988.468047	3430224.85076
15	363000.901269	3430235.8429
16	363007.318915	3430242.08462
17	363007.363336	3430240.84083
18	363005.67	3430235.12582
19	363005.273241	3430230.36472
20	362993.042185	3430219.55131
21	362992.973699	3430219.49232
22	362992.914943	3430219.4441
23	362979.843566	3430208.95109
24	362979.711373	3430208.85005

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	362966.156074	3430198.99014
26	362966.019228	3430198.89549
27	362952.010642	3430189.69095
28	362951.869452	3430189.60291
29	362937.423853	3430181.06556
30	362937.294024	3430180.99332
31	362922.474797	3430173.16041
32	362922.325886	3430173.08618
33	362907.151135	3430165.96642
34	362906.998865	3430165.89935
35	362891.502887	3430159.50883
36	362891.356591	3430159.45231
37	362875.565416	3430153.80224
38	362875.407465	3430153.74993

POLÍGONO: ROMA POL_164

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363017.738169	3430242.45349
2	363009.527052	3430234.46747
3	363009.691674	3430238.08916
4	363010.353257	3430245.03577
5	363012.798026	3430247.41352
6	363024.131432	3430259.53648
7	363028.795203	3430265.02647
8	363030.137947	3430255.7951
9	363029.412433	3430254.94105
10	363029.301724	3430254.81684
11	363017.854656	3430242.5723
12	363017.738169	3430242.45349

POLÍGONO: ROMA POL_165

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363040.271487	3430267.72391
2	363032.228594	3430258.25613
3	363031.281717	3430260.10253
4	363031.281717	3430265.18254
5	363031.120402	3430267.76359
6	363034.875872	3430272.18437
7	363045.007065	3430285.32861
8	363054.502113	3430298.93949
9	363063.339557	3430312.98626
10	363069.908259	3430324.61925
11	363070.142937	3430324.64059
12	363078.080453	3430326.95569
13	363079.373401	3430327.50981
14	363077.714079	3430324.21459
15	363077.635734	3430324.0678
16	363069.385728	3430309.45742

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
17	363069.308799	3430309.32906
18	363060.382724	3430295.14142
19	363060.290796	3430295.00273
20	363050.700522	3430281.25534
21	363050.602107	3430281.12118
22	363040.369309	3430267.84512
23	363040.271487	3430267.72391

POLÍGONO: ROMA POL_166

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363078.080453	3430332.90883
2	363073.133792	3430330.68283
3	363078.963277	3430342.25955
4	363085.714241	3430357.41991
5	363091.737062	3430372.88399
6	363097.018128	3430388.61683
7	363101.545503	3430404.58289
8	363103.777356	3430414.1682
9	363105.576866	3430414.83118
10	363108.116871	3430416.31285
11	363111.982144	3430418.53831
12	363108.344262	3430402.91442
13	363108.302688	3430402.75331
14	363103.729908	3430386.62713
15	363103.680723	3430386.46817
16	363098.346694	3430370.57754
17	363098.317561	3430370.49425
18	363098.290011	3430370.42111
19	363092.206787	3430354.80194
20	363092.142734	3430354.64837
21	363085.324064	3430339.33597
22	363085.252784	3430339.18562
23	363082.304808	3430333.33127
24	363078.080453	3430332.90883

POLÍGONO: ROMA POL_167

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363106.211867	3430423.29786
2	363105.640398	3430422.55495
3	363108.299981	3430437.06986
4	363110.511818	3430453.51735
5	363111.939469	3430470.05137
6	363112.581312	3430486.67615
7	363112.598341	3430487.8254
8	363112.773547	3430488.06799
9	363114.04355	3430490.18466
10	363116.160221	3430493.783
11	363118.065224	3430495.47634

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	363119.730718	3430496.70735
13	363119.579927	3430486.53084
14	363119.577706	3430486.44767
15	363118.931047	3430469.69816
16	363118.920678	3430469.5321
17	363117.478709	3430452.83226
18	363117.460459	3430452.66687
19	363115.22644	3430436.05443
20	363115.202421	3430435.90162
21	363113.739308	3430427.91645
22	363113.196881	3430427.74287
23	363109.386874	3430424.9912
24	363106.211867	3430423.29786

POLÍGONO: ROMA POL_168

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363112.773547	3430494.62967
2	363112.697434	3430494.51296
3	363112.863589	3430505.7264
4	363114.255217	3430507.11803
5	363116.795222	3430513.25637
6	363117.853557	3430520.02972
7	363119.546894	3430524.47473
8	363120.151113	3430525.07895
9	363119.791739	3430500.82558
10	363116.795222	3430498.01634
11	363112.773547	3430494.62967

POLÍGONO: ROMA POL_169

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363113.831883	3430513.89137
2	363112.983376	3430513.81056
3	363113.156136	3430525.46979
4	363113.300253	3430535.19591
5	363116.371888	3430539.29143
6	363120.361706	3430539.29143
7	363120.249498	3430531.71873
8	363118.065224	3430530.18974
9	363117.948132	3430527.96498
10	363117.430223	3430527.64974
11	363115.525219	3430522.78139
12	363115.313552	3430518.33638
13	363113.831883	3430513.89137

POLÍGONO: ROMA POL_170

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363121.90052	3430643.14267

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	363120.426304	3430543.65097
3	363118.911893	3430543.52477
4	363113.395479	3430541.62256
5	363114.891488	3430642.58497
6	363116.160221	3430642.58497
7	363121.028564	3430642.3733
8	363121.90052	3430643.14267

POLÍGONO: ROMA POL_171

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363121.875232	3430649.78165
2	363115.525219	3430647.66498
3	363114.967247	3430647.6978
4	363115.690127	3430696.48343
5	363116.371888	3430698.04174
6	363118.488559	3430702.48675
7	363122.810839	3430704.57818
8	363122.002493	3430650.0246
9	363121.875232	3430649.78165

POLÍGONO: ROMA POL_172

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363120.341696	3430876.83729
2	363119.335227	3430785.24858
3	363119.469845	3430785.53278
4	363119.31142	3430783.86932
5	363119.679225	3430716.07057
6	363116.583555	3430709.2601
7	363115.861335	3430708.03788
8	363118.32616	3430874.3836
9	363120.341696	3430876.83729

POLÍGONO: ROMA POL_173

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363123.032221	3430719.51877
2	363121.787283	3430718.27383
3	363121.295799	3430789.29329
4	363121.240808	3430789.29828
5	363123.104797	3430879.80533
6	363123.356902	3430880.07544
7	363125.432133	3430881.48363
8	363123.032221	3430719.51877

POLÍGONO: ROMA POL_174

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363120.181895	3430885.36712

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	363118.454786	3430883.0643
3	363123.286091	3431209.11875
4	363123.861532	3431247.95399
5	363123.863692	3431248.03557
6	363124.490485	3431264.46458
7	363124.500507	3431264.62748
8	363125.892482	3431281.00941
9	363125.910088	3431281.17166
10	363127.173138	3431290.72853
11	363126.743575	3431260.22953
12	363125.261905	3431190.59106
13	363122.298566	3431014.27238
14	363122.671143	3431014.2227
15	363122.510233	3431010.03903
16	363120.657525	3430885.90761
17	363120.181895	3430885.36712

POLÍGONO: ROMA POL_175

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363130.285323	3431209.01504
2	363125.57108	3430890.86087
3	363124.838571	3430890.65879
4	363123.194333	3430888.79034
5	363125.241626	3431013.87997
6	363125.473573	3431013.84904
7	363125.68524	3431088.56752
8	363126.955242	3431170.69435
9	363128.436912	3431226.9978
10	363129.495247	3431280.33791
11	363129.774396	3431306.99658
12	363131.00097	3431313.81324
13	363131.033609	3431313.97314
14	363134.696352	3431330.00091
15	363134.73641	3431330.15912
16	363139.14233	3431345.99873
17	363139.18972	3431346.1549
18	363144.329238	3431361.7719
19	363144.374381	3431361.90027
20	363150.245796	3431377.28612
21	363150.307524	3431377.4372
22	363156.879142	3431392.50767
23	363156.947846	3431392.65571
24	363164.214852	3431407.40345
25	363164.290382	3431407.54812
26	363172.253439	3431421.97022
27	363172.319169	3431422.08206
28	363180.928074	3431436.08891
29	363181.016749	3431436.22592
30	363190.269245	3431449.81623

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
31	363190.364211	3431449.94896
32	363200.240182	3431463.09318
33	363200.341232	3431463.22133
34	363210.827191	3431475.90047
35	363210.926118	3431476.01418
36	363216.632507	3431482.29349
37	363219.877095	3431478.03497
38	363220.442524	3431476.07771
39	363216.161443	3431471.36682
40	363205.78751	3431458.82307
41	363196.0096	3431445.80937
42	363186.848974	3431432.354
43	363178.325549	3431418.48622
44	363170.457859	3431404.23619
45	363163.263008	3431389.63488
46	363156.756641	3431374.71405
47	363150.952906	3431359.50613
48	363145.864419	3431344.0442
49	363141.502246	3431328.36187
50	363137.875872	3431312.49324
51	363134.99318	3431296.47281
52	363132.860438	3431280.33542
53	363131.482284	3431264.11615
54	363130.860159	3431247.80948
55	363130.285323	3431209.01504

POLÍGONO: ROMA POL_176

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363227.108845	3431483.41333
2	363225.37674	3431481.50732
3	363224.533771	3431482.47998
4	363222.628767	3431484.80832
5	363221.358764	3431485.01998
6	363220.407266	3431486.44723
7	363221.983309	3431488.18151
8	363222.095855	3431488.2997
9	363233.708224	3431499.93834
10	363233.826157	3431500.05116
11	363245.968454	3431511.13582
12	363246.084976	3431511.23755
13	363258.737344	3431521.7496
14	363258.865271	3431521.85094
15	363271.98713	3431531.7566
16	363272.119642	3431531.85186
17	363285.689003	3431541.13506
18	363285.825811	3431541.22404
19	363299.813171	3431549.86459
20	363299.928287	3431549.93255
21	363305.556141	3431553.05652

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
22	363304.755598	3431548.52011
23	363304.648207	3431544.54666
24	363303.422577	3431543.86635
25	363289.574102	3431535.3116
26	363276.139475	3431526.12058
27	363263.147907	3431516.31328
28	363250.627645	3431505.91102
29	363238.605911	3431494.93641
30	363227.108845	3431483.41333

POLÍGONO: ROMA POL_177

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363332.239795	3431558.99407
2	363326.284491	3431556.04282
3	363327.274336	3431559.23233
4	363328.409538	3431564.90833
5	363329.204701	3431565.30239
6	363329.352582	3431565.37143
7	363344.408159	3431571.9771
8	363344.559097	3431572.03916
9	363359.935352	3431577.9467
10	363360.059907	3431577.99078
11	363375.665246	3431583.16559
12	363375.821309	3431583.21333
13	363380.656157	3431584.56996
14	363397.912667	3431585.70805
15	363396.780517	3431584.84404
16	363393.463457	3431580.89329
17	363384.035315	3431578.24779
18	363377.791027	3431576.49567
19	363362.340638	3431571.37225
20	363347.145881	3431565.53415
21	363332.239795	3431558.99407

POLÍGONO: ROMA POL_178

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363409.323849	3431584.55552
2	363399.770546	3431582.34962
3	363399.794121	3431582.38684
4	363403.180795	3431584.29185
5	363406.173971	3431586.2529
6	363425.955817	3431587.55753
7	363425.33772	3431587.47442
8	363409.323849	3431584.55552

POLÍGONO: ROMA POL_179

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364174.284003	3431636.77594
2	364111.743011	3431632.78604
3	364174.284003	3431636.91069
4	364174.284003	3431636.77594

POLÍGONO: ROMA POL_180

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364252.26059	3431641.75059
2	364178.020856	3431637.01434
3	364178.137126	3431637.16481
4	364252.409048	3431642.06313
5	364252.26059	3431641.75059

POLÍGONO: ROMA POL_181

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364287.206019	3431643.97999
2	364261.709915	3431642.35342
3	364261.864671	3431642.68674
4	364285.974261	3431644.2768
5	364287.206019	3431643.97999

POLÍGONO: ROMA POL_182

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364354.58348	3431648.27845
2	364310.540807	3431645.46867
3	364311.232611	3431645.88697
4	364311.461072	3431645.95769
5	364352.927484	3431648.69245
6	364354.58348	3431648.27845

POLÍGONO: ROMA POL_183

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364451.555214	3431654.46492
2	364369.503318	3431649.23028
3	364370.232486	3431649.83373
4	364454.670464	3431655.40252
5	364451.555214	3431654.46492

POLÍGONO: ROMA POL_184

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364577.948219	3431662.52837
2	364474.577588	3431655.93367
3	364477.867494	3431656.93239
4	364578.998245	3431663.60209
5	364578.568145	3431663.24367

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	364577.948219	3431662.52837

POLÍGONO: ROMA POL_185

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364820.973726	3431678.03259
2	364586.809142	3431663.09367
3	364586.991897	3431664.12928
4	364821.44832	3431679.59197
5	364820.973726	3431678.03259

POLÍGONO: ROMA POL_186

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364917.979042	3431684.22121
2	364825.295228	3431678.30829
3	364825.371972	3431678.4837
4	364825.837893	3431679.88147
5	364919.362645	3431686.04954
6	364917.979042	3431684.22121

POLÍGONO: ROMA POL_187

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364971.130133	3431687.61207
1	364971.130133	3431687.61207
2	364923.506865	3431684.57386
2	364923.506865	3431684.57386
3	364926.548841	3431685.89205
3	364926.548841	3431685.89205
4	364927.022156	3431686.55469
4	364927.022156	3431686.55469
5	364975.687681	3431689.76424
5	364975.687681	3431689.76424
6	364971.130133	3431687.61207
6	364971.130133	3431687.61207

POLÍGONO: ROMA POL_188

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365114.230085	3431696.74137
2	364979.733035	3431688.1609
3	364979.888948	3431688.43206
4	364984.545624	3431690.33706
5	364984.589947	3431690.35136
6	365116.868428	3431699.07529
7	365114.230085	3431696.74137

POLÍGONO: ROMA POL_189

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365206.66541	3431702.63843
2	365121.1085	3431697.18019
3	365122.925009	3431699.47473
4	365208.192161	3431705.0982
5	365206.66541	3431702.63843

POLÍGONO: ROMA POL_190

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365373.636498	3431713.29063
2	365211.075717	3431702.9198
3	365211.876079	3431704.30709
4	365213.597473	3431705.45468
5	365376.14413	3431716.17484
6	365374.01307	3431714.04377
7	365373.636498	3431713.29063

POLÍGONO: ROMA POL_191

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365386.018935	3431714.08059
2	365378.966764	3431713.63068
3	365381.209751	3431716.37211
4	365381.396123	3431716.52121
5	365388.646276	3431716.99937
6	365386.713095	3431714.89044
7	365386.018935	3431714.08059

POLÍGONO: ROMA POL_192

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365461.969425	3431718.92598
2	365389.578693	3431714.30769
3	365390.73477	3431716.37211
4	365392.167211	3431717.23158
5	365461.711068	3431721.81808
6	365461.643245	3431720.39379
7	365461.969425	3431718.92598

POLÍGONO: ROMA POL_193

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365617.177906	3431728.82776
2	365465.168926	3431719.1301
3	365464.606584	3431720.81712
4	365464.452442	3431721.99888
5	365615.990931	3431731.99303
6	365617.177906	3431728.82776

POLÍGONO: ROMA POL_194

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365721.757696	3431735.4996
1	365721.757696	3431735.4996
2	365623.59508	3431729.23716
2	365623.59508	3431729.23716
3	365619.758561	3431731.61214
3	365619.758561	3431731.61214
4	365619.758561	3431732.24151
4	365619.758561	3431732.24151
5	365722.396054	3431739.01057
5	365722.396054	3431739.01057
6	365721.757696	3431735.4996
6	365721.757696	3431735.4996

POLÍGONO: ROMA POL_195

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365745.386772	3431737.00706
2	365726.211674	3431735.78375
3	365727.073776	3431739.23216
4	365727.101073	3431739.32088
5	365741.052748	3431740.24101
6	365743.372142	3431738.38549
7	365745.386772	3431737.00706

POLÍGONO: ROMA POL_196

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365751.604084	3431740.93688
2	365747.393816	3431739.65549
3	365745.865769	3431740.55843
4	365751.604084	3431740.93688

POLÍGONO: ROMA POL_197

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366075.431422	3431758.06281
2	365755.43502	3431737.6481
3	365756.495501	3431739.02049
4	365758.188838	3431741.13716
5	365758.46183	3431741.38916
6	366079.4292	3431762.55735
7	366078.761297	3431761.63898
8	366076.90921	3431759.78689
9	366075.431422	3431758.06281

POLÍGONO: ROMA POL_198

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366340.335788	3431774.96282
2	366081.060509	3431758.42192

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	366082.200888	3431760.84523
4	366084.229597	3431762.87394
5	366342.632103	3431779.9159
6	366342.601673	3431779.87224
7	366340.335788	3431774.96282

POLÍGONO: ROMA POL_199

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366778.423878	3431802.91138
2	366344.500184	3431775.2285
3	366347.094832	3431780.21022
4	366795.306488	3431809.77033
5	366790.756471	3431808.47032
6	366783.877291	3431806.88282
7	366779.379365	3431804.76615
8	366778.423878	3431802.91138

POLÍGONO: ROMA POL_200

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367096.689308	3431823.21565
2	366786.573609	3431803.43131
3	366789.96272	3431805.29532
4	366796.312733	3431806.61824
5	366804.250248	3431808.20574
6	366807.945782	3431810.60391
7	367098.884965	3431829.7917
8	367097.657871	3431826.92848
9	367096.689308	3431823.21565

POLÍGONO: ROMA POL_201

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367142.034953	3431826.10855
2	367101.497516	3431823.5224
3	367104.102804	3431830.13582
4	367149.069109	3431833.10141
5	367149.003021	3431833.07662
6	367145.298847	3431829.37245
7	367142.034953	3431826.10855

POLÍGONO: ROMA POL_202

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367317.931103	3431837.33014
2	367149.146115	3431826.56222
3	367151.913444	3431829.63703
4	367158.52804	3431832.54746
5	367158.980908	3431833.7551

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	367346.619466	3431846.13009
7	367342.067214	3431840.81913
8	367337.915915	3431838.60511
9	367317.931103	3431837.33014

POLÍGONO: ROMA POL_203

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367360.356573	3431840.03675
2	367348.786255	3431839.2986
3	367357.128741	3431846.82319
4	367360.725498	3431847.0604
5	367371.693844	3431847.55825
6	367367.958088	3431840.38167
7	367360.356573	3431840.03675

POLÍGONO: ROMA POL_204

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367417.705263	3431847.73306
2	367413.331365	3431840.85331
3	367402.198475	3431841.16644
4	367381.283219	3431840.9863
5	367372.905077	3431840.60614
6	367376.463116	3431847.43373
7	367376.923721	3431847.79563
8	367381.030139	3431847.98202
9	367381.158646	3431847.98549
10	367402.217545	3431848.1668
11	367402.331021	3431848.16548
12	367417.705263	3431847.73306

POLÍGONO: ROMA POL_40

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363397.912667	3431585.70805
2	363380.656157	3431584.56996
3	363391.650914	3431587.65504
4	363391.809033	3431587.69546
5	363403.579436	3431590.4133
6	363400.802192	3431587.91322
7	363397.912667	3431585.70805

POLÍGONO: ROMA POL_41

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363425.955817	3431587.55753
2	363406.173971	3431586.2529
3	363409.31914	3431588.31352
4	363414.610817	3431588.94852

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	363421.384164	3431590.21853
6	363424.571799	3431594.43443
7	363440.618305	3431596.59208
8	363440.780515	3431596.61005
9	363457.159257	3431598.03905
10	363457.240632	3431598.0452
11	363496.00134	3431600.518
12	363720.622414	3431614.84808
13	363720.258095	3431612.44357
14	363721.040567	3431607.86052
15	363496.44701	3431593.5322
16	363457.727026	3431591.062
17	363441.47025	3431589.64364
18	363425.955817	3431587.55753

POLÍGONO: ROMA POL_42

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363738.926885	3431609.00161
2	363726.140853	3431608.1859
3	363725.973107	3431614.56024
4	363726.257946	3431615.20761
5	363736.432116	3431615.85668
6	363738.461465	3431611.17357
7	363738.926885	3431609.00161

POLÍGONO: ROMA POL_43

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363756.972126	3431610.15284
2	363744.87665	3431609.38119
3	363746.293148	3431613.50191
4	363748.414199	3431616.6211
5	363763.864408	3431617.60677
6	363761.321511	3431616.04191
7	363759.20484	3431613.50191
8	363756.972126	3431610.15284

POLÍGONO: ROMA POL_44

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363783.436993	3431611.84121
2	363762.853834	3431610.52807
3	363763.226515	3431611.38524
4	363766.401521	3431613.07857
5	363769.36486	3431616.04191
6	363770.112856	3431618.0054
7	363799.923888	3431619.90725
8	363798.574919	3431618.15858
9	363792.64824	3431615.61858

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	363785.451559	3431613.92524
11	363783.436993	3431611.84121

POLÍGONO: ROMA POL_45

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363835.990952	3431615.19397
2	363791.433156	3431612.35134
3	363793.706576	3431613.92524
4	363800.903257	3431615.83025
5	363805.874084	3431620.28685
6	363836.061513	3431622.21271
7	363836.251661	3431616.88858
8	363835.990952	3431615.19397

POLÍGONO: ROMA POL_46

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363847.817877	3431615.94849
2	363840.705051	3431615.49472
3	363841.331671	3431617.31191
4	363842.178339	3431620.48692
5	363843.454259	3431622.68434
6	363859.949495	3431623.73668
7	363859.323374	3431621.54526
8	363854.45503	3431618.79358
9	363848.105018	3431616.25358
10	363847.817877	3431615.94849

POLÍGONO: ROMA POL_47

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363975.078302	3431624.06728
2	363854.978617	3431616.40532
3	363862.49838	3431620.06359
4	363864.120396	3431624.00277
5	363981.39771	3431631.48467
6	363980.840591	3431630.49424
7	363978.194753	3431627.31923
8	363975.078302	3431624.06728

POLÍGONO: ROMA POL_48

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364111.743011	3431632.78604
2	363991.80712	3431625.13453
3	363995.12812	3431629.96507
4	363997.686917	3431632.52387
5	364175.552046	3431643.87107
6	364174.284003	3431640.59529

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	364174.284003	3431636.91069
8	364111.743011	3431632.78604

POLÍGONO: ROMA POL_49

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364179.364014	3431643.1353
2	364178.094011	3431640.17196
3	364176.824009	3431642.28863
4	364176.824009	3431643.95222
5	364180.590364	3431644.1925
6	364179.364014	3431643.1353

POLÍGONO: ROMA POL_50

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364285.974261	3431644.2768
2	364261.864671	3431642.68674
3	364262.760847	3431644.61697
4	364273.979203	3431646.31031
5	364284.562557	3431644.61697
6	364285.974261	3431644.2768

POLÍGONO: ROMA POL_51

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364252.409048	3431642.06313
2	364178.137126	3431637.16481
3	364179.152347	3431638.47862
4	364183.597355	3431641.44196
5	364186.611452	3431644.57662
6	364258.265271	3431649.1479
7	364254.929165	3431647.36864
8	364252.409048	3431642.06313

POLÍGONO: ROMA POL_52

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364350.602689	3431649.27365
2	364352.927484	3431648.69245
3	364311.461072	3431645.95769
4	364320.122628	3431648.63864
5	364334.939325	3431649.27365
6	364342.982674	3431648.85031
7	364350.602689	3431649.27365

POLÍGONO: ROMA POL_53

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364367.747724	3431652.87199

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	364365.207719	3431650.33198
3	364356.317701	3431651.17865
4	364350.391022	3431652.44865
5	364343.194341	3431651.39032
6	364329.43598	3431650.75532
7	364321.604298	3431651.39032
8	364312.290946	3431650.96698
9	364306.575935	3431650.75532
10	364300.437589	3431647.58031
11	364291.759238	3431646.94531
12	364284.139223	3431648.42698
13	364277.577543	3431650.12031
14	364276.501152	3431650.31129
15	364371.230437	3431656.3547
16	364367.747724	3431652.87199

POLÍGONO: ROMA POL_54

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364580.441399	3431664.80472
2	364578.998245	3431663.60209
3	364477.867494	3431656.93239
4	364483.317955	3431658.587
5	364504.696331	3431661.762
6	364525.651373	3431663.03201
7	364536.869729	3431663.03201
8	364549.358087	3431664.09034
9	364560.576443	3431664.72534
10	364568.831459	3431664.09034
11	364577.298143	3431664.09034
12	364580.441399	3431664.80472

POLÍGONO: ROMA POL_55

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364581.954819	3431668.53535
2	364581.453089	3431666.65387
3	364580.896483	3431668.32368
4	364568.408125	3431667.26535
5	364556.131434	3431666.63035
6	364538.563065	3431665.57201
7	364517.608023	3431664.30201
8	364496.441314	3431663.03201
9	364479.931281	3431661.127
10	364463.844583	3431658.16366
11	364454.670464	3431655.40252
12	364370.232486	3431649.83373
13	364371.346064	3431650.75532
14	364374.732738	3431654.98866
15	364375.637066	3431656.63583

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
16	364583.465051	3431669.89456
17	364581.954819	3431668.53535

POLÍGONO: ROMA POL_56

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364821.44832	3431679.59197
2	364586.991897	3431664.12928
3	364587.246496	3431665.57201
4	364587.92369	3431666.47494
5	364603.756529	3431667.47702
6	364623.229901	3431668.74702
7	364641.221604	3431670.65202
8	364659.636641	3431671.28702
9	364674.453337	3431672.76869
10	364680.591683	3431673.40369
11	364683.253947	3431676.26076
12	364826.600002	3431685.40576
13	364825.371972	3431683.56371
14	364823.255301	3431681.65871
15	364821.561965	3431679.96537
16	364821.44832	3431679.59197

POLÍGONO: ROMA POL_57

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364919.362645	3431686.04954
2	364825.837893	3431679.88147
3	364826.218641	3431681.02371
4	364828.335312	3431683.14038
5	364829.329178	3431685.57987
6	364927.190038	3431691.82307
7	364927.183843	3431691.81873
8	364924.43217	3431688.22039
9	364919.563827	3431686.31539
10	364919.362645	3431686.04954

POLÍGONO: ROMA POL_58

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	364975.687681	3431689.76424
2	364927.022156	3431686.55469
3	364928.665512	3431688.85539
4	364930.765599	3431692.05118
5	364986.825905	3431695.62764
6	364986.238961	3431694.99374
7	364981.158951	3431693.51207
8	364977.348943	3431690.54873
9	364975.687681	3431689.76424

POLÍGONO: ROMA POL_59

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365116.868428	3431699.07529
2	364984.589947	3431690.35136
3	364991.107304	3431692.45373
4	364993.375787	3431696.0455
5	365122.473481	3431704.2815
6	365121.705898	3431701.97875
7	365118.954226	3431700.92042
8	365116.868428	3431699.07529

POLÍGONO: ROMA POL_60

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365208.192161	3431705.0982
2	365122.925009	3431699.47473
3	365123.399235	3431700.07375
4	365125.515906	3431701.55542
5	365126.733793	3431704.55329
6	365211.070003	3431709.93366
7	365210.817743	3431709.3871
8	365208.489405	3431705.57709
9	365208.192161	3431705.0982

POLÍGONO: ROMA POL_61

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365376.14413	3431716.17484
2	365213.597473	3431705.45468
3	365216.321088	3431707.27043
4	365217.624759	3431710.35183
5	365380.326461	3431720.73166
6	365379.939748	3431720.18212
7	365377.188076	3431717.21878
8	365376.14413	3431716.17484

POLÍGONO: ROMA POL_62

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365388.646276	3431716.99937
2	365381.396123	3431716.52121
3	365383.326422	3431718.06545
4	365388.406432	3431719.97045
5	365390.946437	3431720.18212
6	365391.258173	3431721.42907
7	365394.397299	3431721.62933
8	365391.581438	3431718.27712
9	365389.041433	3431717.43045
10	365388.646276	3431716.99937

POLÍGONO: ROMA POL_63

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365461.711068	3431721.81808
2	365392.167211	3431717.23158
3	365392.851441	3431717.64212
4	365396.873115	3431720.18212
5	365396.478125	3431721.76208
6	365462.090179	3431725.94791
7	365461.854912	3431724.8388
8	365461.711068	3431721.81808

POLÍGONO: ROMA POL_64

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365615.990931	3431731.99303
2	365464.452442	3431721.99888
3	365463.971583	3431725.68546
4	365464.176165	3431726.08099
5	365616.081505	3431735.77204
6	365615.736886	3431732.67048
7	365615.990931	3431731.99303

POLÍGONO: ROMA POL_65

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365722.396054	3431739.01057
2	365619.758561	3431732.24151
3	365619.758561	3431735.63382
4	365619.899981	3431736.01565
5	365722.628767	3431742.5694
6	365722.628767	3431740.29049
7	365722.396054	3431739.01057

POLÍGONO: ROMA POL_66

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365741.052748	3431740.24101
2	365727.101073	3431739.32088
3	365727.920444	3431741.98383
4	365728.3156	3431742.93221
5	365738.376461	3431743.57406
6	365739.1388	3431741.77216
7	365741.052748	3431740.24101

POLÍGONO: ROMA POL_67

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	365751.604084	3431740.93688
2	365745.865769	3431740.55843
3	365742.73714	3431742.40717

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	365742.319943	3431743.82564
5	365755.327134	3431744.65545
6	365754.590497	3431743.4655
7	365752.262159	3431741.13716
8	365751.604084	3431740.93688

POLÍGONO: ROMA POL_68

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366079.4292	3431762.55735
2	365758.46183	3431741.38916
3	365760.94051	3431743.67717
4	365759.863002	3431744.94482
5	366081.082934	3431765.43758
6	366080.877968	3431764.5494
7	366079.4292	3431762.55735

POLÍGONO: ROMA POL_69

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366342.632103	3431779.9159
2	366084.229597	3431762.87394
3	366084.317559	3431762.9619
4	366085.757869	3431765.73583
5	366344.242367	3431782.22628
6	366342.632103	3431779.9159

POLÍGONO: ROMA POL_70

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366795.306488	3431809.77033
2	366347.094832	3431780.21022
3	366347.470017	3431780.93058
4	366349.524001	3431782.56323
5	366800.693989	3431811.34637
6	366800.016907	3431811.11616
7	366795.306488	3431809.77033

POLÍGONO: ROMA POL_71

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367098.884965	3431829.7917
2	366807.945782	3431810.60391
3	366810.0053	3431811.9404
4	367099.139757	3431830.38621
5	367098.884965	3431829.7917

POLÍGONO: ROMA POL_72

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367149.069109	3431833.10141
2	367104.102804	3431830.13582
3	367104.272468	3431830.56651
4	367104.205236	3431830.70938
5	367150.57981	3431833.66792
6	367149.069109	3431833.10141

POLÍGONO: ROMA POL_73

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367346.619466	3431846.13009
2	367158.980908	3431833.7551
3	367159.153325	3431834.21488
4	367317.485433	3431844.31594
5	367346.659632	3431846.17695
6	367346.619466	3431846.13009

POLÍGONO: ROMA POL_74

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367360.725498	3431847.0604
2	367357.128741	3431846.82319
3	367357.15449	3431846.84642
4	367359.975071	3431847.02634
5	367360.725498	3431847.0604

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: PREDIO DOLORES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-DOL-002/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Atriplex canescens	650	.17368586	Metros cúbicos v.t.a.
Ferocactus wislizenii	25	0	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	71.025	.00055783	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	1115	2.53524576	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	107	.01283194	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	1492	2.76978198	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	398	3.5854	Metros cúbicos v.t.a.
Parthenium incanum	398	.0177	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	554	.29357253	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	185	.02048839	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	7108	6.76611369	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	668	.02579161	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	282	0	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	25	0	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia wrighthii	25	.0256	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex Acanthocarpa	1179.015	.01388998	Metros cúbicos v.t.a.

Echinocactus horzonthalonius	174	0	Metros cúbicos v.t.a.
------------------------------	-----	---	-----------------------

PREDIO AFECTADO: PREDIO EL LUCERO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-LUC-002/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Atriplex canescens	166	.04446584	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	18.1678	.00014269	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	285	.64845744	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	27	.00330337	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	381.525	.70847455	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	102	.9171	Metros cúbicos v.t.a.
Parthenium incanum	102	.0045	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	142	.07512205	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	47.2364	.00521086	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	1818	1.73075522	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	72	0	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	45	0	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia wrigthii	6	.0065	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leuptocaulis	171	.00656756	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex Acanthocarpa	302	.00355299	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus stramineus	67	0	Metros cúbicos v.t.a.
Ferocactus wislizenii	6	0	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PREDIO ROMA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-ROM-002/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Ferocactus wislizenii	38	0	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex canescens	1000	.26714871	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leuptocaulis	1027	.03961651	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia wrigthii	38	.0394	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	38	0	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	434	0	NINGUNO
Larrea tridentata	10932	10.40668291	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	284	.03148717	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	852	.45154547	Metros cúbicos v.t.a.
Parthenium incanum	612	.0273	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	612	5.5146	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	2294	4.26011933	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	164	.01974603	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	1715	3.89931843	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	109	.00085798	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocactus horzonthalonius	268	0	NINGUNO
Atriplex Acanthocarpa	1813	.02136369	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PREDIOS CHARCOS DE GRADO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-001-CHA-003/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Echinocereus stramineus	469	0	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex Acanthocarpa	2120	.02497709	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia wrightii	45	.046	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus sp.	45	0	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	508	0	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	1201	.04639882	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	12781	12.16685814	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia ericoides	332	.03682712	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	996	.52787729	Metros cúbicos v.t.a.
Parthenium incanum	715.22	.0319	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	715	6.4474	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	2682	4.98058597	Metros cúbicos v.t.a.
Ephedra trifurca	192	.02308347	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	2005	4.55891832	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	128	.0010031	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocactus horzonthalonius	312.9088	0	Metros cúbicos v.t.a.
Ferocactus wislizenii	45	0	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex canescens	1167	.31228539	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe al responsable de ejecutar el cambio de uso desuelo en terrenos forestales, quien deberá contar su **Inscripción en el Registro Forestal Nacional (adjuntar documento) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121, fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y además cuente con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un periodo no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- v. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- vi. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben realizar actividades que afecten el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, por lo que el promovente se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación.
- vii. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán

alterados.

- VIII. Únicamente se podrá despallar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalle deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- IX. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutive.
- X. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocará una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- XI. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo de las obras.
- XII. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutive.
- XIII. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutive.
- XIV. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalle, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutive.
- XV. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutive.
- XVI. Se deberá de ejecutar e implementar el programa para la protección de la Fauna adjunto a esta

autorización. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.

- XVII. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o practicas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- XVIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- XIX. El derribo del arbolado y/o arbustos se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- XX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- XXI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- XXII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- XXIII. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución del **proyecto** y las medidas de mitigación que implica, ante la instancia correspondiente (CONAGUA) y cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado por la misma, dada la implicación de cauces de agua ubicados dentro de la poligonal de dicho proyecto, que por sus características puedan ser considerados como Propiedad Nacional, con el objetivo de conservar la cantidad y calidad de agua que escurren por las depresiones topográficas existentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- XXIV. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del área autorizada, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser

recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este resolutivo.

- xxv. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución y operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para la **Manifestación de Impacto Ambiental**, que al respecto emite esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua o la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la **legal consecución del proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- xxvi. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xxvii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxviii. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) los informes **Semestrales y uno de finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxix. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xxx. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 21 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xxxi. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 21 meses, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xxxii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa Yesera Monterrey, S.A., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa Yesera Monterrey, S.A., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa Yesera Monterrey, S.A., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Carlos Augusto Velazquez Zapata, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado **"Apertura de Camino de Acceso "B" a Mina de Yeso, con Longitud de 28 Km"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ahumada en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/058

BITÁCORA: 08/DS-0639/08/17

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F.
Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
C. Lic. Gustavo Rubio Hernandez. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
C. Ing. Jose de la Luz Santillán Soto.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
Registro Forestal Nacional. Presente.
Archivo.

BRP/GAHS/RET